LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANTONIO RAIMONDI

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 001-2024-2-0332-SCE

SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRGAS MIRGAS – ANTONIO RAIMONDI - ÁNCASH

"PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 06-2023-MDM/CS-1, PARA LA CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: CREACIÓN DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN LA LOCALIDAD DE SAN MARTÍN DE PUNCA, DISTRITO DE MIRGAS DE LA PROVINCIA DE ANTONIO RAIMONDI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH"

PERÍODO: 15 DE DICIEMBRE DE 2023 AL 12 DE FEBRERO DE 2024

TOMO I DE III

20 DE JUNIO DE 2024

ÁNCASH – PERÚ

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

0729

001202420332000

0001

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 001-2024-2-0332-SCE

"PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 06-2023-MDM/CS-1, PARA LA CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: CREACIÓN DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN LA LOCALIDAD DE SAN MARTÍN DE PUNCA, DISTRITO DE MIRGAS DE LA PROVINCIA DE ANTONIO RAIMONDI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH"

ÍNDICE

	DENOMINACIÓN	N° Pág.
I.	**ANTECEDENTES**	3
	1. Origen	3
	2. Objetivos	3
	3. Materia de Control y Alcance	3
	4. De la entidad o dependencia	4
	5. Notificación del Pliego de Hechos	6
II.	**ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR**	6
	1. Comité de selección no admitió la oferta de postor pese a que cumplió con los requisitos obligatorios establecidos en las bases integradas, para luego adjudicar la buena pro a postor que presentó una mayor oferta económica; con quien suscribió contrato fuera de plazo, no obstante que presentó información inexacta, ocasionando que la Entidad pierda la oportunidad de contratar en mejores condiciones económicas por S/72 210,00	
III.	**ARGUMENTOS JURÍDICOS**	37
IV.	**IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES**	37
V.	**CONCLUSIONES**	38
VI.	**RECOMENDACIONES**	39
VII.	**APÉNDICES**	39

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANTONIO RAIMONDI - REGION ANCASH - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL OCI

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 001-2024-2-0332-SCE

"PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 06-2023-MDM/CS-1, PARA LA CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: CREACIÓN DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN LA LOCALIDAD DE SAN MARTÍN DE PUNCA, DISTRITO DE MIRGAS DE LA PROVINCIA DE ANTONIO RAIMONDI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH"

PERIODO: 15 DE DICIEMBRE DE 2023 AL 12 DE FEBRERO DE 2024

I. ANTECEDENTES

1. Origen

El Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad a la Municipalidad Distrital de Mirgas, en adelante **"Entidad"**, corresponde a un servicio de control posterior programado en el Plan Anual de Control 2024 del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Antonio Raimondi, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 2-0332-2024-001, iniciado mediante oficio n.° 043-2024-MPAR/OCI de 2 de mayo de 2024, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021 y modificatorias.

2. Objetivos

Objetivo general

Determinar si el procedimiento de selección de la Adjudicación Simplificada n.° 006-2023-MDM/CS-1 para la ejecución de la obra "Creación del servicio de práctica deportiva y/o recreativa en el centro poblado de San Martín de Punca del distrito de Mirgas – provincia de Antonio Raimondi – departamento de Áncash, se llevó acabo de acuerdo a las bases integradas y normativas aplicables.

Objetivos específicos

1. Establecer si el otorgamiento de la buena pro de la Adjudicación Simplificada n.° 006-2023-MDM/CS-1 para la ejecución de la obra "Creación del servicio de práctica deportiva y/o recreativa en el centro poblado de San Martín de Punca del distrito de Mirgas – provincia de Antonio Raimondi – departamento de Áncash", se llevó acabo de acuerdo a las bases integradas y normativas aplicables.

2. Establecer si la suscripción de contrato del procedimiento de selección de la Adjudicación Simplificada n.° 006-2022-MDM/CS-1 para la ejecución de la obra "Creación del servicio de práctica deportiva y/o recreativa en el centro poblado de San Martín de Punca del distrito de Mirgas – provincia de Antonio Raimondi – departamento de Áncash", se llevó acabo de acuerdo a las bases integradas y normativas aplicables.

3. Materia del Control y alcance

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANTONIO RAIMONDI – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL OCI – REGIÓN ANCASH

Materia del Control

La materia de Control Específico corresponde al procedimiento de selección de la Adjudicación Simplificada n.° 006-2022-MDM/CS-1, en la cual funcionarios y servidores de la Entidad que conformaron el comité de selección para la ejecución de la obra "Creación del servicio de práctica deportiva y/o recreativa en el centro poblado de San Martín de Punca del distrito de Mirgas –

provincia de Antonio Raimondi – departamento de Áncash" con CUI 2609404, otorgaron la buena pro a postor que presentó una mayor oferta económica y descalificaron a otro postor que cumplía con todos los requisitos establecidos en las bases integradas, además, su oferta económica era más ventajosa ya que el monto ofertado fue al 90 % del valor referencial; sin embargo, el comité de selección no consideró esta propuesta más ventajosa y otorgó la buena pro a postor que presentó su oferta económica al 97,98% del valor referencial, con quien posteriormente se suscribió el contrato, asimismo, para la firma de contrato, el postor ganador de la buena pro, presentó documentación carentes de veracidad.

Alcance

El servicio de control específico comprende el período de 15 de diciembre de 2023 al 12 de febrero de 2024, correspondiente a la revisión y análisis de la documentación relativa al hecho con evidencias de presunta irregularidad.

4. De la Entidad o dependencia

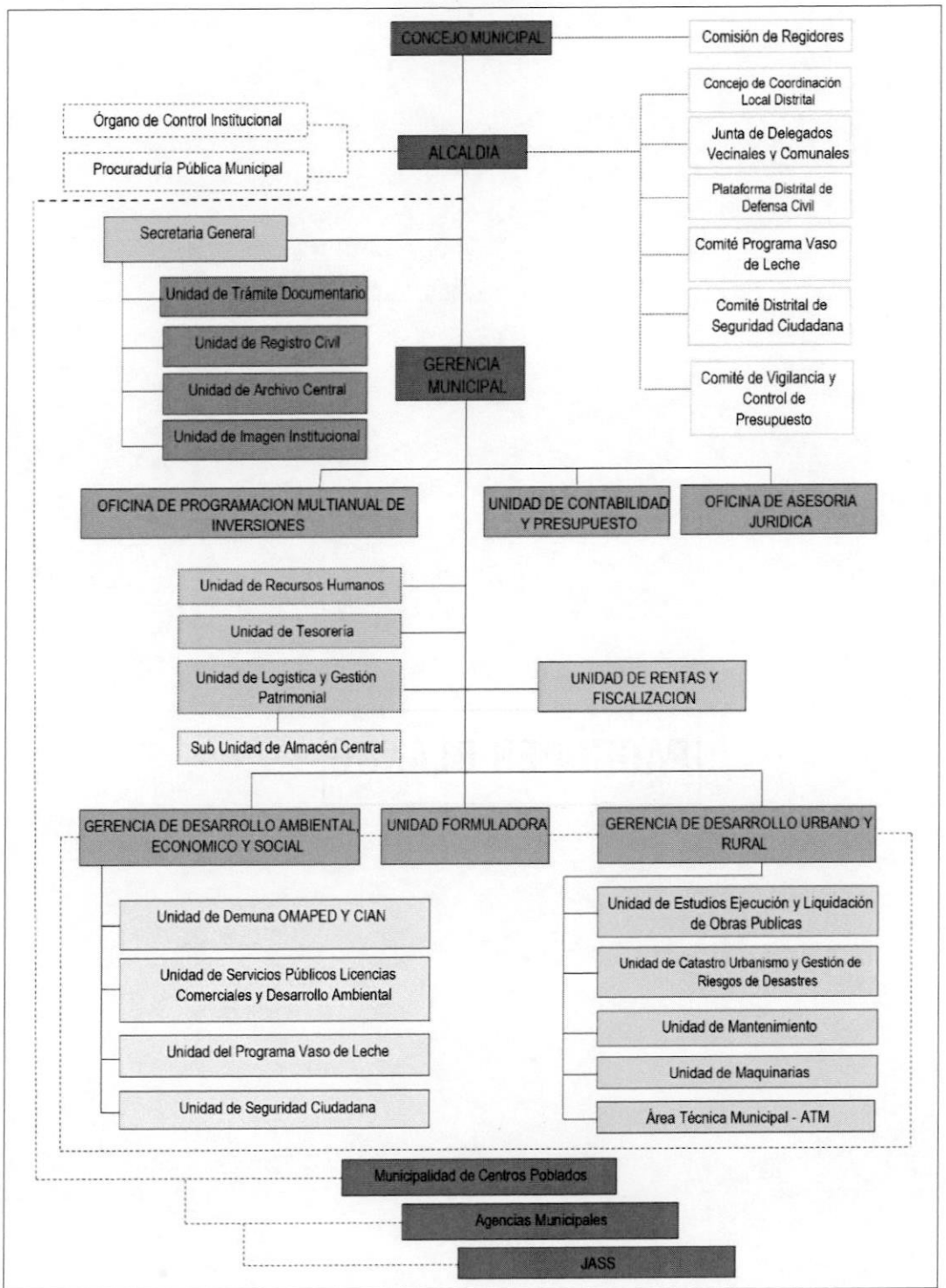
La Entidad pertenece al nivel de gobierno local.

A continuación, se muestra la estructura orgánica gráfica de la Entidad, intervinientes en el presente servicio de control específico:

ESTRUCTURA ORGÁNICA EN LA SIGUIENTE PÁGINA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANTONIO RAIMONDI - REGION ANCASH - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL OCI

IMAGEN N° 1
ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA ENTIDAD



Fuente: Reglamento de Organización y Funciones – ROF, aprobado mediante Ordenanza Municipal n.° 007-2023-MDM de 1 de diciembre de 2023 **(Apéndice n.° 37)**.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANTONIO RAIMONDI - REGION ANCASH - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL OCI

5. Notificación del Pliego de Hechos

En aplicación del numeral 7.30 de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas con Resolución de Contraloría n.° 295-2021-CG, la Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada con Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021 y modificatorias, así como el marco normativo que regula la notificación electrónica emitida por la Contraloría, se cumplió con el procedimiento de notificación del Pliego de Hechos a las personas comprendidas en los hechos con evidencias de presunta irregularidad a fin que formulen sus comentarios o aclaraciones.

II. ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR

COMITÉ DE SELECCIÓN NO ADMITIÓ LA OFERTA DE POSTOR PESE A QUE CUMPLIÓ CON LOS REQUISITOS OBLIGATORIOS ESTABLECIDOS EN LAS BASES INTEGRADAS, PARA LUEGO ADJUDICAR LA BUENA PRO A POSTOR QUE PRESENTÓ UNA MAYOR OFERTA ECONÓMICA; CON QUIEN SUSCRIBIÓ CONTRATO FUERA DE PLAZO, NO OBSTANTE QUE PRESENTÓ INFORMACIÓN INEXACTA, OCASIONANDO QUE LA ENTIDAD PIERDA LA OPORTUNIDAD DE CONTRATAR EN MEJORES CONDICIONES ECONÓMICAS POR S/72 210,00

A finales del periodo 2023, servidores de la Entidad convocaron el procedimiento de selección de la Adjudicación Simplificada n.° 06-2023-MDM/CS-1, para la ejecución de la obra "Creación del servicio de práctica deportiva y/o recreativa en la localidad de San Martin de Punca, distrito de Mirgas de la provincia de Antonio Raimondi del departamento de Ancash", con CUI 2609404, en adelante **"el procedimiento de selección"**, por un valor referencial de S/905 322,22.

Al respecto, se ha identificado que el comité de selección, cuestionó el anexo n.° 6 – "Precio de la oferta", en relación al costo directo y a los gastos generales fijos y variables; no admitiendo la oferta del Consorcio Santa Rosa, pese a que su propuesta si cumplía con los requisitos obligatorios establecidos en las bases integradas y cuya oferta económica resultaba más ventajosa para la Entidad; para luego adjudicar la buena pro al Consorcio Punca, con quien posteriormente se suscribió el contrato de ejecución de obra fuera de los plazos establecidos, no obstante que presentó documentación inexacta.

La situación expuesta, afectó el cumplimiento de la finalidad de las contrataciones del Estado, limitando a que la Entidad realice la contratación para la ejecución de la obra en mejores condiciones económicas, toda vez que la diferencia económica entre el precio contratado y el precio propuesto por el postor con la menor oferta económica ascendía a S/72 210,00, contraviniendo de esta manera lo establecido en los artículos n.°s 2, 9, 12 y 28 del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.° 082-2019-EF publicado el 13 de marzo de 2019; así como, los artículos n.°s 46, 49, 50, 51, 52, 60, 64, 68 y 141 del reglamento de la Ley n.° 30225, además, el artículo n.° 81 del Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la Municipalidad Distrital de Mirgas, aprobado mediante Ordenanza Municipal n.° 007-2023-MDM de 1 de diciembre de 2023, en afectación de la maximización de los recursos públicos.

Los hechos expuestos se detallan a continuación:

Antecedentes

Mediante Resolución de Gerencia Municipal n.° 029-2023-MDM/GM de 13 de diciembre de 2023 **(Apéndice n.° 4)**, Edward Zilbert Rojas Melgarejo, gerente municipal de la Entidad aprobó el expediente técnico del proyecto de inversión: "Creación del servicio de práctica deportiva y/o recreativa en la localidad de San Martin de Punca, distrito de Mirgas de la provincia de Antonio Raimondi del departamento de Ancash", con CUI 2609404, con un presupuesto de ejecución de S/1 005 633,22, modalidad de ejecución por contrata a suma alzada, con plazo ejecución de 90 días calendario y

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANTONIO RAIMONDI - REGION ANCASH - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL OCI

encargando a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural y a la Oficina de Programación Multianual de Inversiones, realizar los trámites administrativos para la ejecución del proyecto.

El presupuesto de ejecución de obra, se encontraba conformado de la siguiente manera:

CUADRO N° 1
DESAGREGADO Y RESUMEN PRESUPUESTAL

Ítem	Descripción	Monto (S/)
I	Costo directo	632 928,85
II	Gastos generales (13,72% de C.D)	86 823,71
III	Utilidad (7,5% de C.D)	47 469,66
IV	**Sub total**	**767 222,22**
V	IGV (18%)	138 100,00
VI	**Presupuesto total de obra**	**905 322,22**
VII	Supervisión de obra	37 331,00
VIII	Evaluación del expediente técnico	8 000,00
	Elaboración del expediente técnico	30 000,00
IX	Gestión de proyecto	24 980,00
X	**Presupuesto total del proyecto**	**1 005 633,22**

Fuente: Resolución de Gerencia Municipal n.° 029-2023-MDM/GM de 13 de diciembre de 2023 **(Apéndice n.° 4)**
Elaboración: Comisión de Control

A razón de ello, Cristian Jesús Alejo Cueva, gerente de Desarrollo Urbano y Rural, mediante informe n.° 281-2023-MDM/GDUR/ACCJ de 13 de diciembre de 2023 **(Apéndice n.° 5)** dirigido a Edward Zilbert Rojas Melgarejo gerente municipal de la Entidad, realizó el requerimiento de contratación para la ejecución de la obra, adjuntando para ello los términos de referencia.

Posteriormente, mediante informe n.° 043-2023-MDM-CONTAB.-PRESUP. de 14 de diciembre de 2023 **(Apéndice n.° 6)**, Luciano Fermín Tinoco Palacios, asesor externo de la oficina de Contabilidad y Presupuesto remitió a Edward Zilbert Rojas Melgarejo, gerente municipal de la Entidad, el informe de previsión presupuestal para el ejercicio 2024.

En ese contexto, mediante formato n.° 02 – solicitud y aprobación del expediente de contratación, de 14 de diciembre de 2023 **(Apéndice n.° 7)**, Nelly Ada Soto Acuña jefa de la Unidad de Logística y Gestión Patrimonial de la Entidad, solicitó a Edward Zilbert Rojas Melgarejo gerente municipal de la Entidad, la aprobación del expediente de contratación del procedimiento de selección n.° 06-2023-MDM/CS-1, el cual fue aprobado el mismo día por el citado gerente municipal y en el mismo formato.

Seguidamente, mediante formato n.° 03 – solicitud y propuesta de miembros para integrar el comité de selección de 14 de diciembre de 2023 **(Apéndice n.° 8)**, Nelly Ada Soto Acuña, jefa de la Unidad de Logística y Gestión Patrimonial propuso como responsable del Órgano Encargado de las Contrataciones de la Entidad, miembros titulares y suplentes, que fue aprobada por Edward Zilbert Rojas Melgarejo, gerente municipal de la Entidad conforme el cuadro siguiente:

CUADRO N° 2
MIEMBROS TITULARES Y SUPLENTES PROPUESTOS PARA EL COMITÉ DE SELECCIÓN

Cargo	Nombres y apellidos
Propuesta del órgano encargado de las contrataciones de la Entidad	
Titular	Nelly Ada Soto Acuña
Suplente	Carlos Lliuya Jamanca
Propuesta de los miembros titulares y suplente	
Primer miembro	Cristian Jesús Alejo Cueva

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANTONIO RAIMONDI - REGION ANCASH - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL OCI

Cargo	Nombres y apellidos
Propuesta del órgano encargado de las contrataciones de la Entidad	
Suplente	Flor Alva Joffre Lorenzo
Segundo miembro	Celeny Mónica Núñez Montes
Suplente	Morelia Moreno Mezarina

Fuente: Formato n.° 3: Solicitud y Propuesta de miembros para integrar el comité de selección **(Apéndice n.° 8).**
Elaborado por: Comisión de Control

En ese sentido, mediante el formato n.° 04 – Designación del comité de selección de 15 de diciembre de 2023 **(Apéndice n.° 9)**, Edward Zilbert Rojas Melgarejo, gerente municipal de la Entidad designó el comité de selección conforme se describe el cuadro siguiente:

CUADRO N° 3
MIEMBROS TITULARES Y SUPLENTES DEL COMITÉ DE SELECCIÓN

Titulares			
Cargo en el comité de selección	**NOMBRES Y APELLIDOS**	**DNI**	**Cargo institucional / dependencia**
Presidente	Nelly Ada Soto Acuña	31667316	Jefe de la Unidad de Logística y Gestión Patrimonial
Primer miembro	Cristian Jesús Alejo Cueva	46907580	Gerente de Desarrollo Urbano y Rural
Segundo miembro	Celeny Mónica Núñez Montes	72097213	Responsable de la Unidad Formuladora
Suplentes			
Presidente	Félix Nahun Gregorio Alva	46165143	Unidad de Logística y Gestión Patrimonial
Primer miembro	Jofre Lorenzo Flor Alva	70298144	Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural
Segundo miembro	Morelia Moreno Mesarina	73308713	Área Técnica Municipal

Fuente: Formato n.° 4: Designación del Comité de Selección (Apéndice n.° 9)
Elaborado por: Comisión de Control

En mérito a la designación del comité de selección, Nelly Ada Soto Acuña, Cristian Jesús Alejo Cueva y Celeny Mónica Nuñez Montes, presidenta, primer miembro titular y segundo miembro titular, respectivamente, suscribieron el Formato n.° 05 - acta de instalación del comité de selección de 18 de diciembre de 2023 **(Apéndice n.° 10)**, como encargados de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección n.° 06-2023-MDM/CS-1; asimismo, suscribieron el formato n.° 06 – acta de conformidad de proyecto de bases o solicitud de expresión de intereses **(Apéndice n.° 11)** de 19 de diciembre de 2023, dando conformidad al proyecto de bases administrativas, la misma que fue aprobada el mismo día mediante formato n.° 07 – solicitud y aprobación de bases o expresión de interés **(Apéndice n.° 12)**, suscrito por Nelly Ada Soto Acuña, Cristian Jesús Alejo Cueva y Celeny Mónica Nuñez Montes, presidenta, primer miembro titular y segundo miembro titular del comité de selección y Edward Zilbert Rojas Melgarejo, gerente Municipal de la Entidad, Edwar Zilbert rojas Melgarejo, donde consideraron el valor referencial del objeto de contratación y que posteriormente hicieron la corrección mediante una Fe de erratas bases administrativas del AS-06-2023-MDM-CS-1 de 27 de diciembre de 2023 **(Apéndice n.° 13)**.

Al respecto, de la revisión de las bases integradas del procedimiento de selección **(Apéndice n.° 14)**, en su numeral 1.3 del Capítulo I – Generalidades, se consideró el valor referencial conforme al siguiente cuadro:

CUADRO N° 4
VALOR REFERENCIAL Y LÍMITES INFERIOR Y SUPERIOR

Valor referencial	Límites	
	Inferior	Superior
S/ 905 322,22	S/ 814 790,00	S/ 995 854,44

Fuente: Bases integradas del procedimiento de selección n.° 06-2023-MDM/CS-1 **(Apéndice n.° 14)**.
Elaborado por: Comisión de control

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANTONIO RAIMONDI – REGIÓN ANCASH – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL OCI

Asimismo, en el numeral 2.2 del capítulo II de la sección específica de las bases integradas **(Apéndice n.° 14)**, se estableció el contenido de la documentación de presentación obligatoria para la admisión de la oferta, según el siguiente detalle:

CUADRO N° 5
DOCUMENTACIÓN DE PRESENTACIÓN OBLIGATORIA

DOCUMENTACIÓN PARA LA ADMISIÓN DE LA OFERTA		
a)	Declaración jurada de datos del postor.	**Anexo n.° 1**
b)	Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.	
c)	Declaración jurada de acuerdo con el literal b), del artículo 52 del Reglamento.	**Anexo n.° 2**
d)	Declaración jurada de cumplimiento del expediente técnico.	**Anexo n.° 3**
e)	Declaración jurada de plazo de ejecución de la obra	**Anexo n.° 4**
f)	Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio, así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones	**Anexo n.° 5**
g)	El precio de la oferta en soles	**Anexo n.° 6**

Fuente: Bases integradas del procedimiento de selección n.° 06-2023-MDM/CS-1 **(Apéndice n.° 14).**
Elaborado por: Comisión de Control

Para efecto del procedimiento de selección, se efectuó la convocatoria a través del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE, estableciéndose el siguiente cronograma **(Apéndice n.° 15)**:

CUADRO N° 6
CRONOGRAMA DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Etapa	Fecha de inicio	Fecha de fin
Convocatoria	20/12/2023	20/12/2023
Registro de participantes (Electrónica)	21/12/2023 00:01	03/01/2024 23:59
Formulación de consultas y observaciones (Electrónica)	21/12/2023 00:01	27/12/2023 23:59
Absolución de consultas y observaciones (Electrónica)	28/12/2023	28/12/2023
Integración de las Bases	28/12/2023	28/12/2023
Presentación de ofertas (Electrónica)	04/01/2024 00:01	04/01/2024 23:59
Evaluación y calificación	05/01/2024	05/01/2024
Otorgamiento de la buena pro	05/01/2024 08:30	05/01/2024

Fuente: Portal web del Sistema Electrónico de las Contrataciones del Estado - SEACE
Elaborado por: Comisión de Control

Es de precisar, que no se registró ninguna consulta u observación, por lo que el 28 de diciembre de 2023 se dejó constancia a través de acta de no formulación de consultas y observaciones **(Apéndice n.° 16)** en el portal SEACE; posteriormente, el 4 de enero de 2024, los postores presentaron sus ofertas para ser evaluadas por el comité de selección.

Teniendo en cuenta que las contrataciones del Estado, se fundamentan en principios a fin de maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras, de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, permitan el cumplimiento de los fines públicos y tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de los ciudadanos.

Siendo un principio la "Igualdad de trato", en virtud del cual todos los proveedores deben disponer de las mismas oportunidades para formular sus ofertas, encontrándose prohibida la existencia de privilegios o ventajas y, en consecuencia, el trato discriminativo manifestó o encubierto; asimismo, el principio de "Transparencia", donde las Entidades proporcionan información clara y coherente con el fin de que todas las etapas de la contratación sean comprendidas por los proveedores, garantizando la libertad de concurrencia, y que la contratación se desarrolle bajo condiciones de igualdad de trato,

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANTONIO RAIMONDI - REGION ANCASH - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL OCI

objetividad e imparcialidad; igualmente, el principio de "Eficacia y Eficiencia"; por lo cual, el proceso de contratación y las decisiones que se adopten en su ejecución deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos.

Sin embargo, luego de la revisión de la documentación, la Comisión de control ha evidenciado hechos con presunta irregularidad durante el procedimiento de selección, los cuales se detallan a continuación:

A. Comité de selección no admitió la oferta de postor pese a que cumplió con los requisitos obligatorios establecidos en las bases integradas y decidió otorgar la buena pro a postor que presentó la mayor oferta económica

El 5 de enero de 2024, Nelly Ada Soto Acuña, Cristian Jesus Alejo Cueva y Celeny Monica Nuñez Montes, presidente y miembros titulares del comité de selección iniciaron la etapa de admisión, evaluación, calificación y otorgamiento de la buena pro del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada n.° 06-2023-MDM/CS-1, etapa en la cual dos (2) postores presentaron sus respectivas propuestas en forma electrónica a través del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE, según lo establecido en el cuadro a continuación:

CUADRO N° 7
POSTORES QUE PRESENTARON OFERTAS A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE CONTRATACIONES DEL ESTADO – SEACE

N°	Denominación/ Participante	N° RUC
1	Consorcio Santa Rosa	20489665604
2	Consorcio Punca	20531055722

Fuente: Acta de apertura electrónica, admisión, evaluación, calificación, otorgamiento de buena pro del procedimiento de adjudicación simplificada n.° 06-2023-MDM/CS-Primera Convocatoria **(Apéndice n.° 17)**.
Elaborado por: Comisión de control

En dicho acto, el comité de selección, luego de la verificación de la documentación obligatoria de cada una de las ofertas presentadas por los postores, por unanimidad, solicitó al Consorcio Punca la subsanación del anexo n.° 5, en relación a la firma legalizada de representante legal del consorciado Grupo F&H S.A.C, a través de la carta n.° 01-2024-MDM/CS-1-AS 06-2023 **(Apéndice n.° 18)** de 5 de enero de 2024, suscrita por Nelly Ada Soto Acuña, presidente del Comité de Selección, otorgándole el plazo de 1 día hábil.

En atención a ello, mediante carta n.° 001-2024-CONSORCIO PUNCA/RC de 9 de enero de 2024 **(Apéndice n.° 19)**, el Consorcio Punca cumplió con subsanar lo observado por los miembros del comité de selección.

Consecuentemente, el 10 de enero de 2024, Nelly Ada Soto Acuña, Cristian Jesús Alejo Cueva y Celeny Mónica Núñez Montes, presidente y miembros titulares del comité de selección, reiniciaron con el procedimiento de selección, consignando el cuadro de admisibilidad conforme se detalla:

CUADRO N° 8
VERIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN DE PRESENTACIÓN OBLIGATORIA

Documentación para la admisión de la oferta	Postor	
	Consorcio Punca	Consorcio Santa Rosa
ANEXO N° 01 Declaración Jurada de Datos del Postor	SI	SI
Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta	SI	SI
ANEXO N° 02	SI	SI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANTONIO RAIMONDI – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL OCI – REGION ANCASH

Documentación para la admisión de la oferta	Postor	
	Consorcio Punca	Consorcio Santa Rosa
Declaración Jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento		
ANEXO N° 03 Declaración Jurada de cumplimiento de los términos de referencia contenidos en el numeral 3.1. del Capítulo III de la sección especifica de las bases.	SI	SI
ANEXO N° 04 Declaración Jurada de plazo de prestación del servicio de consultoría de obra ejecución de la obra [*sic*]	SI	SI
ANEXO N° 05 Promesa de Consorcio con firmas legalizadas (notarial)	SI	SI
ANEXO N° 06 **El precio de la Oferta en soles y desagregado de partidas**	SI	NO
Resultado	**Admitido**	**No Admitido**

Fuente: Acta de apertura electrónica, admisión, evaluación, calificación, otorgamiento de buena pro del procedimiento de adjudicación simplificada n.° 06-2023-MDM/CS-Primera Convocatoria (**Apéndice n.° 17).**
Elaborado por: Comisión de Control

Como es de verse, el comité de selección no admitió la oferta del Consorcio Santa Rosa por incumplimiento del anexo n.° 6, dando conformidad a los anexos n.° 1, 2, 3, 4 y 5, respecto de los cuales no se consignó ninguna nota u observación.

En relación al anexo n.° 6 – Precio de la Oferta del Consorcio Santa Rosa **(Apéndice n.° 20)**, el comité de selección realizó dos observaciones:

Primera observación:

IMAGEN N° 1
OBSERVACIÓN DEL COMITÉ DE SELECCIÓN - MONTO OFERTADO POR EL CONSORCIO PUNCA

"(…)

a) El CONSORCIO SANTA ROSA presenta en el folio 19 el desagregado de partidas, que en su costo parcial no son legibles totalmente, por lo cual este comité verifica la suma de los sub totales solo como se pueden ver:

•	02.01.01.01	EXCAVACION EN TERRENO NATURAL	1,256.6
•	02.01.01.02	REFINE, NIVELACION Y COMPACTACION DE LA SUBRASANTE	289.3
•	02.01.01.03	RELLENO Y COMPACTADO CON MATERIAL PROPIO SELECCIONADO	372
•	02.01.01.04	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE Dprom= 300m MANUAL	277.41
			2,195.31

Disminuyéndose su costo directo en S/ 0.34 soles, dando un nuevo Costo directo de su desagregado de S/ 632,928.51 soles, del que, realizando su corrección aritmética, resulta su monto por debajo del monto permitido (…) siendo su nuevo monto S/ 814,789.56, monto que está por debajo del monto permitido s/ 814,790.00, por lo que de conformidad al numeral 28.2 del artículo 28 de la ley, este comité rechaza la oferta del postor CONSORCIO SANTA ROSA.
(…)".

Fuente: Acta de apertura electrónica, admisión, evaluación, calificación, otorgamiento de buena pro del procedimiento de adjudicación simplificada n.° 06-2023-MDM/CS-Primera Convocatoria (**Apéndice n.° 17).**
Elaborado por: Comisión de Control

Al respecto, la Comisión de control advierte que Nelly Ada Soto Acuña, Cristian Jesús Alejo Cueva y Celeny Mónica Núñez Montes, presidente y miembros titulares del comité de selección realizaron un cálculo numérico equivocado con el propósito de no admitir la propuesta del postor Consorcio Santa Rosa, toda vez que resultaba siendo la más ventajosa para la Entidad. Puesto que, en los

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANTONIO RAIMONDI - REGION ANCASH - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL OCI

cálculos considerados de manera detallada a los metrados, multiplicados por los precios unitarios consignados en la oferta del postor Consorcio Santa Rosa, los cuales se aprecian claramente en el expediente de contratación y permiten verificar la suma de los sub totales, quedando de la siguiente manera:

CUADRO N° 9
VERIFICACIÓN DE LOS PARCIALES

Item	Descripción	Unid.	Metrado	Precio S/.	Parcial S/.
02.01.01.01	Excavación en terreno natural	m3	71,20	17,65	1256,68
02.01.01.02	Refine, nivelación y compactación de la subrasante	m2	74,00	3,91	289,34
02.01.01.03	Relleno y compactado con material propio seleccionado	m3	25,60	14,54	372,22
02.01.01.04	Eliminación de material excedente Dprom=300m Manual	m3	52,44	5,29	277,41
				Sub Total:	**2 195,65**

Fuente: Anexo n.° 6 – Precio de la oferta del Consorcio Santa Rosa **(Apéndice n.° 20).**
Elaborado por: Comisión de Control

En tal sentido, la suma correcta correspondía al sub total parcial verificado en el cuadro que precede, en el cual se aprecia que es mayor en S/0,34 al monto parcial hallado por el comité de selección (S/2 195,31), por lo que el monto ofertado de Consorcio Santa Rosa, se encontraba dentro del límite inferior del valor referencial, evidenciándose que Nelly Ada Soto Acuña, Cristian Jesús Alejo Cueva y Celeny Mónica Núñez Montes, presidente y miembros titulares del comité de selección decidieron no admitir la propuesta del Consorcio Santa Rosa sin criterio técnico razonable y decidieron otorgar la buena pro al Consorcio Punca.

Segunda observación:

Por otra parte, el comité de selección realizó una segunda observación al anexo n.° 06 – precio de la oferta del Consorcio Santa Rosa **(Apéndice n.° 20)**, argumentando lo siguiente:

CUADRO EN LA SIGUIENTE PÁGINA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANTONIO RAIMONDI - REGION ANCASH - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL OCI

CUADRO N° 10
OBSERVACIÓN DEL COMITÉ DE SELECCIÓN – DESAGREGADO DE PARTIDAS DEL CONSORCIO PUNCA

(...)
El CONSORCIO SANTA ROSA estaba obligado ***únicamente a presentar el desagregado de partidas****, de conformidad al Literal a) del art° 35 del RLCE de las bases integradas, vasadose [sic] en el presupuesto y gastos generales del expediente técnico publicados en el portal del SEACE., sin contemplar lo establecido el postor* ***a ofertado los gastos generales fijos y variables, los mismos que no fueron requeridos en las bases integradas ni en el art° 35 del RLCE****, modificando temerariamente y reduciendo los gastos generales variables a un 48% de lo establecido, sin tomar en consideración los pagos del personal técnico administrativo como son: el residente de obra, asistente de residente, ingenieros especialistas, maestro de obra, guardián y almacenero que contempla los gastos generales variables, que fueron elaborados por el consultor contemplando las leyes laborales y otros.*

COSTO DIRECTO (A)		**S/ 632,928.85**
GASTOS GENERALES		**S/ 50,634.31**
GASTOS FIJOS		S/ 14,683.95
GASTOS VARIABLES		S/ 35,950.36
TOTAL DE GASTOS GENERALES (B)	**8%**	**S/ 50,634.31**
UTILIDAD (C) 1.095991%		**S/ 6,936.84**
SUB TOTAL (A + B + C)		**S/ 690,500.00**
IGV (18%)		**S/ 124,290.00**
PRESUPUESTO TOTAL		**S/ 814,790.00**

Fuente: Acta de otorgamiento de buena pro del procedimiento de selección n.° 06-2023-MDM/CS-1 **(Apéndice n.° 17)**.
Elaborado por: Comisión de Control

Al respecto, el Consorcio Santa Rosa presentó una oferta económica de S/814 790,00, por lo que aun habiendo reducido los gastos generales variables al 48%, se encontraba dentro del límite inferior del valor referencial; siendo que, de acuerdo con el numeral 4 del artículo 68 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en el caso de obras y consultoría de obras, únicamente corresponde rechazar las ofertas de los postores que superen el valor referencial en más de diez por ciento (10%) o que se encuentran por debajo del noventa por ciento (90%); por lo tanto, en el presente caso si correspondía la admisión a la propuesta del referido consorcio, no obstante, Nelly Ada Soto Acuña, Cristian Jesús Alejo Cueva y Celeny Mónica Núñez Montes, presidente y miembros titulares del comité de selección con intensión de favorecer al Consorcio Punca no admitieron la oferta del Consorcio Santa Rosa, toda vez que su oferta económica resultaba ser la más beneficiosa para la Entidad.

Cabe precisar que, de acuerdo al Capítulo IV - "Factores de Evaluación" de las Bases Integradas del procedimiento de selección **(Apéndice n.° 14)**, establecían como factor de evaluación, el precio, asignando cien (100) puntos a la oferta económica de menor monto y a las demás ofertas un puntaje inversamente proporcional. En ese contexto, Nelly Ada Soto Acuña, Cristian Jesús Alejo Cueva y Celeny Mónica Núñez Montes, presidente y miembros titulares del comité de selección, otorgaron la buena pro del procedimiento de selección n.° 06-2023-MDM/CS-1, al consorcio Punca, conformado por (Grupo F & H S.A.C. y Empresa Constructora GM E.I.R.L.), a quien le otorgó un puntaje de 100 puntos por presentar una oferta económica de S/887 000,00, que en términos porcentuales significó el 97,98% del valor referencial del objeto de contratación.

En el cuadro siguiente se observa la diferencia económica entre el postor admitido y no admitido:

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANTONIO RAIMONDI – REGION ANCASH – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL OCI

CUADRO Nº 10
DIFERENCIA ECONÓMICA DE POSTOR GANADOR DE LA BUENA PRO

Oferta de postores S/	
Postor NO ADMITIDO **Consorcio Santa Rosa**	**Postor ADMITIDO** **Consorcio Punca**
S/814,790.00	S/887 000,00
Valor Referencial S/905 322,22 (100%)	
Diferencia económica: S/887 000,00 – S/814 790,00 = **S/72 210,00**	

Fuente: Expediente de contratación del procedimiento de selección n.° 06-2023-MDM/CS-1
Elaboración: Comisión de control

Finalmente, cabe destacar que Nelly Ada Soto Acuña, en calidad de jefa de la Unidad de Logística y Gestión Patrimonial, estaba obligada a supervisar adecuadamente los requisitos del expediente de contratación que venía revisando el Comité de Selección, del cual ella formó parte, a efecto de llevar a cabo un correcto proceso y/o procedimiento de selección, conforme así lo establece el Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la Municipalidad Distrital de Mirgas, aprobado mediante Ordenanza Municipal n.° 007-2023-MDM **(Apéndice n.° 37)** de 1 de diciembre de 2023:

> ***"Artículo 81°. Unidad de Logística y Gestión Patrimonial.***
> *(...)*
>
> *Son funciones de la Unidad de Logística y Gestión Patrimonial:*
> 1. *Planificar, controlar el proceso de abastecimiento de insumos y servicios que son necesarios para la producción de los bienes y servicios municipales de conformidad con la ejecución del plan operativo institucional y el presupuesto municipal, sirviendo de apoyo o soporte a los comités de selección designados por la entidad para la conducción de procedimientos de selección en sus diversas modalidades y fases del procedimiento de selección.*
>
> *(...)*
> 4. *Supervisar adecuadamente los requisitos pre establecidos de los expedientes para el proceso de contratación.*
>
> (...)"

En consecuencia, Nelly Ada Soto Acuña, Cristian Jesús Alejo Cueva y Celeny Mónica Núñez Montes, presidente y miembros titulares del comité de selección con presunta intensión otorgaron la buena pro del procedimiento de selección de la Adjudicación Simplificada n.° 06-2023-MDM/CS -1, a un postor que presentó la mayor oferta económica, limitando a la Entidad de contratar en mejores condiciones y precio.

De esta manera, se prescindió de los principios de igualdad de trato, transparencia, competencia, eficacia y eficiencia que regulan las contrataciones públicas en nuestro país, limitando a que la Entidad, realice la contratación para la ejecución de la obra en mejores condiciones económicas, toda vez que la diferencia económica entre el precio contratado y el precio propuesto por el postor con la menor oferta económica ascendía a S/72 210,00, contraviniendo lo descrito en los artículos n.°s 2, 9, 12 y 28 del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.° 082-2019-EF publicado el 13 de marzo de 2019, así como, los artículos n.°s 46, 49, 50, 51, 52, 60, 64, 68 y 141 del reglamento de la Ley n.° 30225, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 344-2028-EF.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANTONIO RAIMONDI - REGION ANCASH - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL OCI

B. Postor adjudicado con la buena pro, presentó a la Entidad documentación para la suscripción del contrato fuera de plazo, no obstante que contenía información inexacta del plantel clave propuesto

Documentación para perfeccionamiento del contrato presentada fuera de plazo

Mediante carta n.° 001-2024-CP/RC de 1 de febrero de 2024, Wilder Uldarico Arainga Vega **(Apéndice n.° 21)**, representante del Consorcio Punca, presentó a Wagner Pele Medrano Blas, alcalde de la Municipalidad Distrital de Mirgas, la documentación para el perfeccionamiento del contrato de la Obra, y a su vez, indicó que los sistemas del OSCE se encontraban en mantenimiento, según comunicado n.° 001-2024-OSCE.

Posteriormente, la documentación presentada por el Consorcio Punca fue observada por el Órgano encargado de Contrataciones, y a través de la carta n.° 03-2024-MDM-ULyGP de 5 de febrero de 2024 **(Apéndice n.° 22)** suscrita por Nelly Ada Soto Acuña, en calidad de jefa de la Unidad de Logística y Gestión Patrimonial, con la cual notificó al representante del Consorcio Punca las observaciones, que consistieron en:

a) No adjuntó la constancia de capacidad libre contratación del consorciado 1: "Grupo F&H S.A.C.
b) No presentó la cuenta corriente interbancaria sin definir el operador tributario.

El 9 de febrero de 2024 mediante carta n.° 004-2024-CP/RC **(Apéndice n.° 23)**, Wilder Uldarico Arainga Vega, representante común del Consorcio Punca, menciona:

> *"Es grato dirigirme a Usted, con la finalidad de hacer llegar nuestro saludo;* ***habiéndonos requerido la documentación faltante a nuestra documentación presentada para la firma de contrato, damos cumplimiento a lo requerido"***
> *(...)*

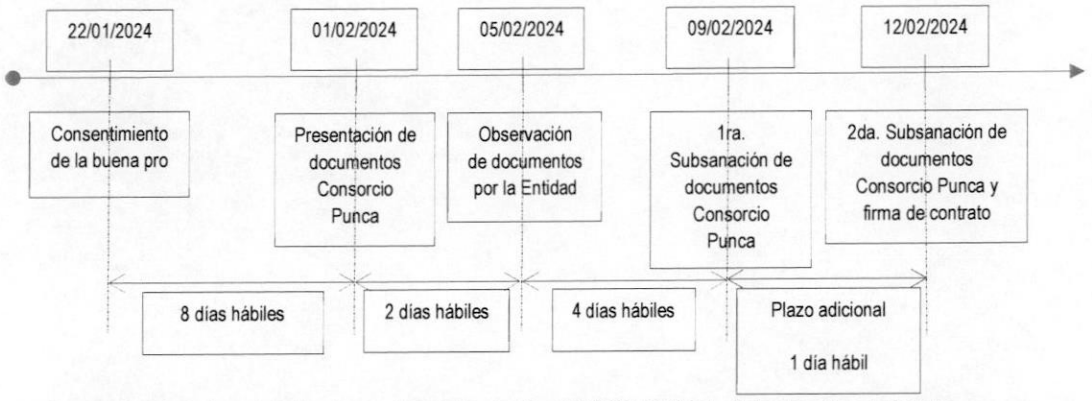
Sin embargo, el Consorcio Punca no cumplió con subsanar en su totalidad la presentación de documentos solicitados mediante carta n.° 03-2024-MDM-ULyGP de 5 de febrero de 2024 **(Apéndice n.° 22)**; es así que, Nelly Ada Soto Acuña, en calidad de jefa de la Unidad de Logística y Gestión Patrimonial notificó mediante correo electrónico de 12 de febrero de 2024 la carta n.° 04-2024-MDM-ULyGP **(Apéndice n.° 24)**, donde - sin habérsele solicitado - concede dos (2) días hábiles adicionales para la subsanación del documento faltante; ello, a pesar de haberse computados los cuatro (4) días que el reglamento de la Ley de Contrataciones establece en el numeral 141.1 del Articulo 141 en la primera notificación de observaciones que envío la Entidad; con ello, se benefició al Consorcio Punca de un plazo mayor al establecido en la norma a fin de poder subsanar la omisión de presentación de la constancia de capacidad libre contratación del consorciado 1: "Grupo F&H S.A.C., procediendo a la suscripción de contrato de ejecución de obra.

Posteriormente; Wilder Uldarico Arainga Vega, representante común del Consorcio Punca remitió a la Entidad, mediante correo electrónico de 12 de febrero de 2024 la constancia de capacidad libre de contratación **(Apéndice n.° 25)**.

En tal sentido se verifica el plazo transcurrido en el plazo de los hechos descritos de la siguiente manera:

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANTONIO RAIMONDI - REGION ANCASH - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL OCI

IMAGEN N° 2
PLAZOS PARA SUBSANACIÓN DE OBSERVACIONES OTORGADAS AL CONSORCIO PUNCA



Fuente: Expediente de contratación del procedimiento de selección n.° 06-2023-MDM/CS-1 – Perfeccionamiento de Contrato.
Elaborado por: Comisión de Control

Al respecto, el numeral 141.1. del artículo 141 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, señala:

> *"Dentro del plazo de ocho (8) días hábiles siguientes al registro en el SEACE del consentimiento de la buena pro o de que esta haya quedado administrativamente firme, el postor ganador de la buena pro presenta los requisitos para perfeccionar el contrato. En un plazo que no puede exceder de los dos (2) días hábiles siguientes de presentados los documentos, la Entidad suscribe el contrato o notifica la orden de compra o de servicio, según corresponda, u otorga un plazo adicional para subsanar los requisitos, el que no puede exceder de cuatro (4) días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación de la Entidad (..)"*

De lo expuesto, se evidenció que Nelly Ada Soto Acuña, responsable del Órgano Encargado de las Contrataciones favoreció al Consorcio Punca con la habilitación de un día de plazo adicional, para la subsanación de documentos para la suscripción de contrato, con la justificación de problemas técnicos en los sistemas del OSCE. Al respecto, se verifica que los problemas técnicos aludidos fueron resueltos el 31 de enero de 2024, esto es, en fecha anterior a la presentación de los documentos de perfeccionamiento del contrato por parte del Consorcio Punca, conforme al comunicado de la siguiente imagen:

IMAGEN EN LA SIGUIENTE PÁGINA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANTONIO RAIMONDI - REGION ANCASH - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL OCI

IMAGEN N° 3
COMUNICADO N° 004-2024-OSCE



Comunicado N°004-2024-OSCE
Comunicado

Comunicado OSCE n.° 004-2024-OSCE

31 de enero de 2024 - 7:07 p. m.

El Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE) informa a los usuarios, proveedores, entidades y público en general lo siguiente:

1. Las funcionalidades del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (Seace) se encuentran operando con normalidad.
2. La Mesa de Partes Digital del OSCE viene recibiendo los trámites de entidades públicas y demás usuarios del OSCE, así como los documentos concernientes a recursos de apelación y procedimientos administrativos sancionadores de competencia del Tribunal de Contrataciones del Estado (TCE). Se deja sin efecto el **Comunicado N°003-2024-OSCE. (https://www.gob.pe/institucion/osce/noticias/899149-comunicado-n-003-2024-osce)**

https://www.gob.pe/institucion/osce/noticias/900398-comunicado-n-004-2024-osce

Fuente: Página web del OSCE (https://www.gob.pe/institucion/osce/noticias/900398-comunicado-n-004-2024-osce).
Elaborado por: Comisión de Control

Posterior a ello, Wilder Uldarico Arainga Vega, representante común del Consorcio Punca y Edward Zilbert Rojas Melgarejo, gerente municipal de la Entidad, en representación de la Entidad, visaron y suscribieron el contrato de procedimiento de selección n.° 005-2024-MDM Adjudicación simplificada n.° 06-2023-MDM/CS Primera Convocatoria de 12 de febrero de 2024 **(Apéndice n.° 26)** por el monto contractual de S/887 000,00, para la ejecución de la Obra "Creación del servicio de práctica deportiva y/o recreativa en la localidad de San Martin de Punca, distrito de Mirgas de la provincia de Antonio Raimondi del departamento de Ancash", con CUI 2609404, con un plazo de noventa (90) días calendario.

De la oferta del plantel profesional clave

El Consorcio Punca, ofertó como plantel profesional clave para la ejecución de la Obra a tres (3) profesionales que se detallan a continuación:

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANTONIO RAIMONDI - REGION ANCASH - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL OCI

CUADRO N° 11
PLANTEL PROFESIONAL CLAVE OFERTADO

N°	CARGO	APELLIDOS Y NOMBRES
1	Ingeniero residente	Anthony Bryan Montes Lazaro
2	Ingeniero especialista en seguridad de obra y salud ocupacional	Miguel Angel Cerda Suarez
3	Asistente de residente de obra	Alex Utrilla Salinas

Fuente: Expediente de contratación - Oferta presentada por el Consorcio Punca
Elaborado por: Comisión de control.

a) <u>De la oferta del profesional clave – Ingeniero residente de obra</u>

Las bases integradas del procedimiento de selección **(Apéndice n.° 14),** precisa que el profesional propuesto como residente de obra debía acreditar el perfil profesional y experiencia, conforme indica el cuadro siguiente:

CUADRO N° 12
REQUISITOS SOLICITADOS PARA EL INGENIERO RESIDENTE

Formación académica			
Cargo desempeñado	***Tipo de experiencia***	***Tiempo de experiencia***	***Acreditación de Experiencia***
ING. RESIDENTE DE OBRA, de profesión Ingeniero Civil, experiencia mínima de veinticuatro (24) meses efectivos desde obtenida la Colegiatura de Ingeniero, en el cargo de residente de obra y/o supervisor de obra y/o inspector de obra y/o jefe de supervisión de obra en obras iguales o similares, contado a partir de que se encontraba habilitado para ejercer la profesión, que no puede ser mayor a veinticinco (25) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas.	*Obras iguales o similares*	***24 meses** en el cargo desempeñado (computada desde la fecha de la colegiatura y habilitación para ejercer la profesión)*	*Copia de: <u>(i) contratos y su respectiva conformidad</u> o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal que conforma el plante profesional clave. Documentos para la acreditación de la experiencia: Dicho requisito de calificación se acreditará para la suscripción del contrato.*

Fuente: Bases Integradas de la Adjudicación Simplificada n.° 006-2023-MDM/CS-1 **(Apéndice n.° 14).**
Elaborado por: Comisión de control.

Para tal efecto, Wilder Uldarico Arainga Vega, representante común del Consorcio Punca presentó al ingeniero civil Anthony Bryan Montes Lázaro, quien, según la carta de compromiso de profesional clave presentada **(Apéndice n.° 21)**, contaba con una experiencia de 2 años con 5 meses y 20 días, tal como se detalla a continuación:

CUADRO N° 13
TIEMPO ACUMULADO DE EXPERIENCIA DE RESIDENTE PRESENTADO POR EL CONSORCIO PUNCA

ITEM	EMPLEADOR	OBJETO DE CONTRATACIÓN	DESDE	HASTA	TIEMPO DE EXPERIENCIA
1	Municipalidad Distrital de Huachis	<u>Inspector de Obra:</u> "Mejoramiento y ampliación de la infraestructura deportiva y recreativa en la localidad de Jauyac, distrito de Huachis-Huari-Áncash"	07/06/2017	19/09/2017	105 días
2	Municipalidad Distrital de Huachis	<u>Inspector de Obra:</u> "Mejoramiento y acondicionamiento del área de recreación y cultura del centro educativo nivel secundario de la localidad de Huachis, distrito de Huachis-Huari-Áncash"	02/10/2017	30/11/2017	60 días
3	Municipalidad Distrital de Huachis	<u>Inspector de Obra:</u> "Creación de la losa multideportiva de la localidad de Chocopampa en el centro poblado de Ayash, distrito de Huachis-Huari-Áncash"	02/12/2017	30/01/2018	60 días
4	Municipalidad Distrital de Huachis	<u>Inspector de Obra:</u> "Creación de la losa multideportiva en el sector Tanque del Caserío Quichuas, distrito de Huachis-Huari-Áncash"	09/02/2018	09/04/2018	60 días

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANTONIO RAIMONDI - REGION ANCASH - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL OCI

ITEM	EMPLEADOR	OBJETO DE CONTRATACIÓN	DESDE	HASTA	TIEMPO DE EXPERIENCIA
5	Constructora y Transportes C.R.V. S.A.C.	**Residente de Obra:** "Mejoramiento del complejo deportivo del centro poblado de Vistoso -distrito de San Pedro De Chaná-provincia de Huari-departamento de Áncash"	16/03/2021	11/09/2021	180 días
6	JyG E.I.R.L.	**Residente de Obra:** "Construcción de una plataforma multifuncional en el centro Pichiu para la practica deportiva de los jóvenes, así como de las reuniones comunales que se realizan en la comunidad campesina de Santa Cruz de Pichiu-Atash-distrito de San Pedro De Chaná-provincia de Huari-región Áncash"	01/02/2022	27/12/2022	330 días
7	Empresa Lenin RG S.A.C.	**Residente de Obra:** "Construcción del conplejo [*sic*] deportivo en Ayash Pichiu, distrito de Huachis, provincia de Huari, departamento de Áncash, sector 03"	28/11/2022	12/03/2023	105 días
TOTAL EN DÍAS					**900 DÍAS CALENDARIOS**
EXPERIENCIA TOTAL ACUMULADA ES DE					**2 AÑOS CON 5 MESES Y 20 DIAS**

Fuente: Expediente de contratación del procedimiento de selección n.° 06-2023-MDM/CS-1
Elaborado por: Comisión de control.

Al respecto, de la revisión realizada por la comisión de control a la documentación presentada por Wilder Uldarico Arainga Vega, representante común del Consorcio Punca, se ha evidenciado que, para acreditar parte de su experiencia del ingeniero residente presentó dos (2) certificados **(Apéndice n.° 27)** de trabajo como inspector de obra con documentaciones carentes de veracidad, conforme se detalla en el cuadro siguiente:

CUADRO N° 14
EXPERIENCIA DEL RESIDENTE CARENTES DE VERACIDAD PRESENTADO POR EL CONSORCIO PUNCA

ITEM	EMPLEADOR	OBJETO DE CONTRATACIÓN	DESDE	HASTA	TIEMPO DE EXPERIENCIA
1	Municipalidad Distrital de Huachis	**Inspector de Obra:** "Mejoramiento y acondicionamiento del área de recreación y cultura del centro educativo nivel secundario de la localidad de Huachis, distrito de Huachis-Huari-Áncash"	02/10/2017	30/11/2017	60 días
2	Municipalidad Distrital de Huachis	**Inspector de Obra:** "Creación de la losa multideportiva de la localidad de Chocopampa en el centro poblado de Ayash, distrito de Huachis-Huari-Áncash"	02/12/2017	30/01/2018	60 días

Fuente: Certificados que acreditan la experirencia del ingeniero residente Anthony Bryan Montes Lazaro **(Apéndice n.° 27)**.
Elaborado por: Comisión de control.

IMAGEN EN LA SIGUIENTE PÁGINA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANTONIO RAIMONDI - REGION ANCASH - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL OCI

IMAGEN N° 4
CERTIFICADO PARA LA ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA PROFESIONAL DE ANTHONY BRYAN MONTES LAZARO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUACHIS | GERENCIA MUNICIPAL

"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

CERTIFICADO

El Que Suscribe, el Gerente Municipal de La Municipalidad Distrital De Huachis Ing. Edwin Robert Martínez Camones identificado con DNI 31668426 Y CIP 91071.

Que El **Ing. ANTHONY BRYAN MONTES LAZARO**, Con DNI: 46416319 y CIP: 200864, Ha realizado funciones como inspector de la Obra: "MEJORAMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DEL AREA DE RECREACION Y CULTURA DEL CENTRO EDUCATIVO NIVEL SECUNDARIO DE LA LOCALIDAD DE HUACHIS, DISTRITO DE HUACHIS - HUARI - ANCASH", Desde 02 de octubre Del 2017 hasta El 30 de Noviembre del 2017.

El Ingeniero durante el desarrollo de sus funciones No ha incurrido en ninguna penalidad, por lo cual ha demostrado responsabilidad y eficiencia durante el desarrollo de la misma.

Se emite la presente constancia a solicitud del interesado a los 18 de Noviembre del 2017.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUACHIS
HUARI - ANCASH
ING. EDWIN ROBERTH MARTINEZ CAMONES
ALCALDE (E)

Plaza de Armas - Huachis -Huari - Ancash.

Fuente: Certificados que acreditan la experirencia del ingeniero residente Anthony Bryan Montes Lazaro **(Apéndice n.° 27)**.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANTONIO RAIMONDI - REGION ANCASH - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL OCI

IMAGEN N° 5
CERTIFICADO PARA LA ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA PROFESIONAL DE ANTHONY BRYAN MONTES LAZARO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUACHIS | GERENCIA MUNICIPAL

"AÑO DEL DIALOGO Y LA RECONCILIACION NACIONAL"

CERTIFICADO

El Que Suscribe, el Gerente Municipal de La Municipalidad Distrital De Huachis Ing. Edwin Robert Martínez Camones identificado con DNI 31668426 Y CIP 91071.

Que El **Ing. ANTHONY BRYAN MONTES LAZARO**, Con DNI: 46416319 y CIP: 200864, Ha realizado funciones como inspector de la Obra: "CREACION DE LA LOSA MULTIDEPORTIVA DE LA LOCALIDAD DE CHOCOPAMPA EN EL CENTRO POBLADO DE AYASH, DISTRITO DE HUACHIS - HUARI - ANCASH" - CÓDIGO SNIP: 369572", Desde 02 de Diciembre Del 2017 hasta El 30 de Enero del 2018.

El Ingeniero durante el desarrollo de sus funciones No ha incurrido en ninguna penalidad, por lo cual ha demostrado responsabilidad y eficiencia durante el desarrollo de la misma.

Se emite la presente constancia a solicitud del interesado a los 28 de Febrero del 2018.

ING. EDWIN ROBERT MARTINEZ CAMONES

Plaza de Armas - Huachis -Huari - Ancash.

CONSORCIO PUNCA
Wilder Uldarico Arainga Vega
DNI:46980803
REPRESENTANTE COMÚN

Fuente: Certificados que acreditan la experirencia del ingeniero residente Anthony Bryan Montes Lazaro **(Apéndice n.° 27)**.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANTONIO RAIMONDI - REGION ANCASH - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL OCI

Al respecto, mediante oficio n.° 0202-2024-MPH/OCI de 4 de abril de 2024 **(Apéndice n.° 28)** el Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Huari solicitó información a la Municipalidad Distrital de Huachis, a efectos de que, entre otros, nos remita el contrato del profesional que se desempeñó como supervisor o inspector en la obra:

- Creación de la losa multideportiva de la localidad de Chocopampa en el centro poblado de Ayash, distrito de Huachis-Huari-Áncash con CUI 2331033 y código SNIP 369572

En atención a ello, mediante oficio n.° 075-2024-MDHs/A de 9 de abril de 2024 **(Apéndice n.° 29)** el titular de la Municipalidad distrital de Huachis remitió al Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Huari el referido contrato, donde se advierte que el profesional que suscribió contrato como supervisor de la citada obra fue Egdar Gregorio Quiroz Espada, es decir, otro profesional y no Anthony Bryan Montes Lázaro, como se advierte en la siguiente imagen:

IMAGEN N° 6

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: "CREACIÓN DE LA LOSA MULTIDEPORTIVA DE LA LOCALIDAD DE CHOCOPAMPA EN EL CENTRO POBLADO DE AYASH, DISTRITO DE HUACHIS-HUARI-ÁNCASH"



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUACHIS

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE SUPERVISOR DE LA OBRA "CREACIÓN DE LA LOSA MULTIDEPORTIVA DE LA LOCALIDAD DE CHOCOPAMPA EN EL CENTRO POBLADO DE AYASH, DISTRITO DE HUACHIS – HUARI -ANCASH"

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS N° 16 -2017-MDHs

Conste por el presente el Contrato que celebran por una parte la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUACHIS, con RUC N° 20166604266, con domicilio legal en Plaza de Armas S/N, Distrito de Huachis, Provincia de Huari, Región de Ancash, debidamente representado por el Señor Alcalde RIOS OCAÑA LORGIO, identificado con DNI N° 41484542, a quien se le denominará LA ENTIDAD y de otra parte, el Ing. QUIROZ ESPADA EDGAR GREGORIO, con DNI N° 31668323, con RUC N° 10316683237, con domicilio legal en Av. Confrat. Intern. Lado Este Nro. S/N (Al Costado De Pronaa) Ancash - Huaraz - Huaraz, a quien en adelante se le denominara EL LOCADOR, en los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

El presente contrato se celebra exclusivamente en amparo de las siguientes disposiciones:

- Constitución Política del Estado.
- Código Civil.
- Ley N°30518, Ley de Presupuesto para el año fiscal 2017

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUACHIS
El presente documento es Copia Fiel del original que tengo a la vista
08 ABR. 2024

Fuente: Oficio n.° 075-2024-MDHs/A de 9 de abril de 2024 **(Apéndice n.° 29).**
Elaboración: Comisión de control.

Asimismo, de la consulta realizada a la plataforma del Sistema de seguimiento de inversiones del Invierte.pe (https://ofi5.mef.gob.pe/ssi/ssi/Index) se advierte que en la recepción de obra: "Creación de la losa multideportiva de la localidad de Chocopampa en el centro poblado de Ayash, distrito de Huachis-Huari-Áncash" **(Apéndice n.° 30)** participó otro profesional Egdar Gregorio Quiroz Espada como supervisor de obra y no Anthony Bryan Montes Lázaro, conforme se advierte en la imagen sigiuiente:

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANTONIO RAIMONDI - REGION ANCASH - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL OCI

IMAGEN N° 7
ACTA DE RECEPCIÓN DE LA OBRA "CREACIÓN DE LA LOSA MULTIDEPORTIVA DE LA LOCALIDAD DE CHOCOPAMPA EN EL CENTRO POBLADO DE AYASH, DISTRITO DE HUACHIS-HUARI-ÁNCASH *HUARI – ANCASH"*



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUACHIS
COMITÉ DE RECEPCION DE OBRA
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

28

ACTA DE RECEPCIÓN DE OBRA

OBRA: "CREACION DE LA LOSA MULTIDEPORTIVA DE LA LOCALIDAD DE CHOCOPAMPA EN EL CENTRO POBLADO DE AYASH, DISTRITO DE HUACHIS - HUARI - ANCASH" - CÓDIGO SNIP: 369572

En la localidad de Chocopampa del centro poblado de Ayash del Distrito de Huachis, Provincia de Huari, Región Ancash; siendo las 14:30 horas del día Viernes 16 de Febrero del 2018, se constituyeron al lugar, donde se ejecutó la obra "CREACION DE LA LOSA MULTIDEPORTIVA DE LA LOCALIDAD DE CHOCOPAMPA EN EL CENTRO POBLADO DE AYASH, DISTRITO DE HUACHIS - HUARI - ANCASH", el Comité de Recepción de Obra designada por Resolución de Alcaldía N° 007ª-2018/MDHs/A de fecha 06 de Febrero del 2018, conformada por los siguientes miembros:

▪	Presidente:	Ing. Cristian Enrique Martínez Camones	CIP 103473
▪	Primer Miembro:	Ing. Rafael Eduardo Ríos Pantoja	CIP 200872
▪	Segundo Miembro:	Ing. Anthony Bryan Montes Lazaro	CIP 200864
▪	Supervisor:	Ing. Edgar Gregorio Quiroz Espada	CIP 87552

▪ Segundo Miembro: Ing. Anthony Bryan Montes Lazaro CIP 200864

COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERU
ANTHONY BRYAN MONTES LAZARO
INGENIERO CIVIL
CIP N° 200864

• Supervisor: Ing. Edgar Gregorio Quiroz Espada CIP 87552

COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERU
Ing. Edgar Gregorio Quiroz Espada
INGENIERO CIVIL
REG. CIP N° 87552

POR EL CONTRATISTA:

• Residente: Ing. Franklin Augusto Cacha Quiñones CIP: 123603

COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERU
Cacha Quiñones Franklin Augusto
INGENIERO CIVIL
CIP N° 123603

• Representante Legal de la Empresa

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUACHIS
CERTIFICA:
El Presente documento es "Copia fiel del original" que he tenido a la vista

Fuente: Página web Invierte.pe (https://ofi5.mef.gob.pe/ssi/ssi/Index) (**Apéndice n.° 30**).

Por otro lado, mediante oficio n.° 001-2024-MPAR-LL/OCI/SCE/BKPE de 7 de mayo de 2024 **(Apendice n.° 31)** la comisión de control solicitó información a la Municipallidad Distrital de Huachis relacionada a la participación de Anthony Bryan Montes Lázaro como inspector, entre otros, en la siguiente obra:

- Mejoramiento y acondicionamiento del área de recreación y cultura del centro educativo nivel

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANTONIO RAIMONDI
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
OCI
REGION ANCASH

secundario de la localidad de Huachis, distrito de Huachis – Huari – Ancash.

En atención a ello el titular de la Municipalidad Distrital de Huachis remitió a la comisión de control el oficio n.° 090-2024-MDHs/A de 9 de mayo de 2024 **(Apéndice n.° 32)**, donde entre otros adjuntó los informes donde en la ejecución de la obra: Mejoramiento y acondicionamiento del área de recreación y cultura del centro educativo nivel secundario de la localidad de Huachis, distrito de Huachis – Huari – Ancash, ejecutado por administración directa, suscribió Cristian Enrique Martínez Camones como inspector de obra y no Anthony Bryan Montes Lázaro, conforme se advierte en el listado de los informes e imágenes siguientes:

CUADRO N° 15
DETALLE DE DOCUMENTOS FIRMADOS POR EL INSPECTOR DE OBRA

ITEM	INFORME	FECHA	SUSCRITO POR	CONDICIÓN	DESTINATARIO	CONDICIÓN
1	Informe n.° 025-2016-MDHS/JEOMyDC-RO/SCAFA-R	11/11/2016	Fernando Anthony Santa Cruz Aguilar	Residente de Obra	Cristian Enrique Martínez Camones	Jefe de estudios, obras, mantenimiento y defensa civil e Inspector de obra - MDHs
2	Informe n.° 024-2016-MDHS/JEOMyDC-RO/SCAFA-R	11/11/2016	Fernando Anthony Santa Cruz Aguilar	Residente de Obra	Cristian Enrique Martínez Camones	Jefe de estudios, obras, mantenimiento y defensa civil e Inspector de obra - MDHs
3	Informe n.° 026-2016-MDHS/JEOMyDC-RO/SCAFA-R	11/11/2016	Fernando Anthony Santa Cruz Aguilar	Residente de Obra	Cristian Enrique Martínez Camones	Jefe de estudios, obras, mantenimiento y defensa civil e Inspector de obra - MDHs
4	Informe n.° 29-2016-MDHS/JEOMyDC-RO/SCAFA-R	11/11/2016	Fernando Anthony Santa Cruz Aguilar	Residente de Obra	Cristian Enrique Martínez Camones	Jefe de estudios, obras, mantenimiento y defensa civil e Inspector de obra - MDHs
5	Informe n.° 28-2016-MDHS/JEOMyDC-RO/SCAFA-R	11/11/2016	Fernando Anthony Santa Cruz Aguilar	Residente de Obra	Cristian Enrique Martínez Camones	Jefe de estudios, obras, mantenimiento y defensa civil e Inspector de obra - MDHs
6	Informe n.° 022-2016-MDHS/JEOMyDC-RO/SCAFA-R	10/11/2016	Fernando Anthony Santa Cruz Aguilar	Residente de Obra	Cristian Enrique Martínez Camones	Jefe de estudios, obras, mantenimiento y defensa civil e Inspector de obra - MDHs
7	Informe n.° 023-2016-MDHS/JEOMyDC-RO/SCAFA-R	10/11/2016	Fernando Anthony Santa Cruz Aguilar	Residente de Obra	Cristian Enrique Martínez Camones	Jefe de estudios, obras, mantenimiento y defensa civil e Inspector de obra - MDHs
8	Informe n.° 014-2016-MDHS/JEOMyDC-RO/SCAFA-R	7/11/2016	Fernando Anthony Santa Cruz Aguilar	Residente de Obra	Cristian Enrique Martínez Camones	Jefe de estudios, obras, mantenimiento y defensa civil e Inspector de obra - MDHs
9	Informe n.° 015-2016-MDHS/JEOMyDC-RO/SCAFA-R	7/11/2016	Fernando Anthony Santa Cruz Aguilar	Residente de Obra	Cristian Enrique Martínez Camones	Jefe de estudios, obras, mantenimiento y defensa civil e Inspector de obra - MDHs
10	Informe n.° 013-2016-MDHS/JEOMyDC-RO/SCAFA-R	7/11/2016	Fernando Anthony Santa Cruz Aguilar	Residente de Obra	Cristian Enrique Martínez Camones	Jefe de estudios, obras, mantenimiento y defensa civil e Inspector de obra - MDHs
11	Informe n.° 012-2016-MDHS/JEOMyDC-RO/SCAFA-R	7/11/2016	Fernando Anthony Santa Cruz Aguilar	Residente de Obra	Cristian Enrique Martínez Camones	Jefe de estudios, obras, mantenimiento y defensa civil e Inspector de obra - MDHs
12	Informe n.° 008-2016-MDHS/JEOMyDC-RO/SCAFA-R	7/11/2016	Fernando Anthony Santa Cruz Aguilar	Residente de Obra	Cristian Enrique Martínez Camones	Jefe de estudios, obras, mantenimiento y defensa civil e Inspector de obra - MDHs
13	Informe n.° 010-2016-MDHS/JEOMyDC-RO/SCAFA-R	7/11/2016	Fernando Anthony Santa Cruz Aguilar	Residente de Obra	Cristian Enrique Martínez Camones	Jefe de estudios, obras, mantenimiento y defensa civil e Inspector de obra - MDHs
14	Informe n.° 001-2016-MDHS/JEOMyDC-RO/SCAFA/CONSULTOR	27/10/2016	Fernando Anthony Santa Cruz Aguilar	Residente de Obra	Cristian Enrique Martínez Camones	Jefe de estudios, obras, mantenimiento y defensa civil e Inspector de obra - MDHs
15	Informe n.° 554-2016/MDHS-JEOMyDC/CEMC-J	9/11/2016	Cristian Enrique Martínez Camones	Jefe de estudios, obras, mantenimiento y defensa civil e Inspector de obra - MDHs	Edwin Martínez Camones	Gerente Municipal - MDHs
16	Informe n.° 555-2016/MDHS-JEOMyDC/CEMC-J	9/11/2016	Cristian Enrique Martínez Camones	Jefe de estudios, obras,	Edwin Martínez Camones	Gerente Municipal - MDHs

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANTONIO RAIMONDI - REGION ANCASH - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL OCI

ITEM	INFORME	FECHA	SUSCRITO POR	CONDICIÓN	DESTINATARIO	CONDICIÓN
				mantenimiento y defensa civil e Inspector de obra - MDHs		
17	Informe n.° 553-2016/MDHS-JEOMyDC/CEMC-J	9/11/2016	Cristian Enrique Martinez Camones	Jefe de estudios, obras, mantenimiento y defensa civil e Inspector de obra - MDHs	Edwin Martínez Camones	Gerente Municipal - MDHs
18	Informe n.° 552-2016/MDHS-JEOMyDC/CEMC-J	9/11/2016	Cristian Enrique Martinez Camones	Jefe de estudios, obras, mantenimiento y defensa civil e Inspector de obra - MDHs	Edwin Martínez Camones	Gerente Municipal - MDHs
19	Informe n.° 548-2016/MDHS-JEOMyDC/CEMC-J	9/11/2016	Cristian Enrique Martinez Camones	Jefe de estudios, obras, mantenimiento y defensa civil e Inspector de obra - MDHs	Edwin Martínez Camones	Gerente Municipal - MDHs
20	Informe n.° 551-2016/MDHS-JEOMyDC/CEMC-J	9/11/2016	Cristian Enrique Martinez Camones	Jefe de estudios, obras, mantenimiento y defensa civil e Inspector de obra - MDHs	Edwin Martínez Camones	Gerente Municipal - MDHs
21	Informe n.° 550-2016/MDHS-JEOMyDC/CEMC-J	9/11/2016	Cristian Enrique Martinez Camones	Jefe de estudios, obras, mantenimiento y defensa civil e Inspector de obra - MDHs	Edwin Martínez Camones	Gerente Municipal - MDHs
22	Informe n.° 531-2016/MDHS-JEOMyDC/CEMC-J	27/10/2016	Cristian Enrique Martinez Camones	Jefe de estudios, obras, mantenimiento y defensa civil e Inspector de obra - MDHs	Edwin Martínez Camones	Gerente Municipal - MDHs

Fuente: Oficio n.° 090-2024-MDHs/A de 9 de mayo de 2024 (**Apéndice n.° 32**).
Elaboración: Comisión de control.

Del cuadro precedente, se advierte que no existe ningún informe en los cuales se evidencie que Anthony Bryan Montes Lázaro haya participado como inspector en la obra: Mejoramiento y acondicionamiento del área de recreación y cultura del centro educativo nivel secundario de la localidad de Huachis, distrito de Huachis – Huari – Ancash.

Asimismo, se presenta parte de la evidencia que sustenta el cuadro precedente en las siguientes imágenes:

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANTONIO RAIMONDI - REGION ANCASH - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL OCI

IMAGEN N° 8
INFORME DE CONFORMIDAD PRESENTADO POR EL INGENIERO RESIDENTE, DIRIGIDO AL INSPECTOR DE OBRA



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUACHIS

RESIDENTE DE OBRA - MDHs

"Año de la Consolidación del mar de Grau"

INFORME N° 025-2016-MDHS/JEOMyDC-RO/SCAFA-R

PARA : ING. CRISTIAN ENRIQUE MARTÍNEZ CAMONES
Jefe de estudios, obras, mantenimiento y defensa civil – MDHs e Inspector de Obra.

DEL : ING. SANTA CRUZ AGUILAR FERNANDO ANTHONY
Ing. Residente de obra

ASUNTO : CONFORMIDAD POR HABER REALIZADO SERVICIO DE ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE (DESMONTE) DEL AREA DONDE SE EJECUTARA EL PROYECTO, LA ELIMINACION SE EFECTUARA A 5 KM DE DISTANCIA.

REFERENCIA : REQUERIMIENTO N° 180 - 2016 - MDHs - JEOMyDC

PROYECTO : "MEJORAMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DEL AREA DE RECREACION Y CULTURA DEL CENTRO EDUCATIVO NIVEL SECUNDARIO DE LA LOCALIDAD DE HUACHIS, DISTRITO DE HUACHIS - HUARI - ANCASH"

FECHA : Huachis, 11 de Noviembre del 2016

De mi especial consideración:

Mediante el presente le informo y hago llegar a su despacho referente al procedimiento seguido por esta área con la finalidad de presentar la conformidad por haber realizado servicio de eliminación de material excedente (desmonte) del área donde se ejecutara el proyecto, la eliminación se efectuara a 5 km de distancia, para la ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DEL AREA DE RECREACION Y CULTURA DEL CENTRO EDUCATIVO NIVEL SECUNDARIO DE LA LOCALIDAD DE HUACHIS, DISTRITO DE HUACHIS - HUARI - ANCASH". A favor de **GOMEZ CONDOR JAVIER MANOLO**; CON RUC 10448086459, por un monto de S/ 27,000.00 S. (Veintisiete mil con 00/100 Soles).

I. EN ACTIVIDADES A UTILIZAR

- Construccion de graderias de concreto simple.
- Construccion de muro de contención de concreto ciclópeo.
- Construccion de muros de contención en las graderias en ambos lados.
- Trabajo de movimiento de tierras, excavación de zanjas y eliminación de material excedente (material de desmonte, trabajo de corte y relleno).
- equipamiento de instrumentos musicales, vestuario y simbolos patrios.

II. OBJETIVO
El objetivo del presente informe es con fines de pago correspondiente.

ADJUNTO PARA TAL FIN:
- Factura emitida.
- RNP Vigente.

Es todo cuanto informo para su conocimiento y trámites correspondientes, Sin otro en particular y esperando la atención debida, me suscribo de Usted.

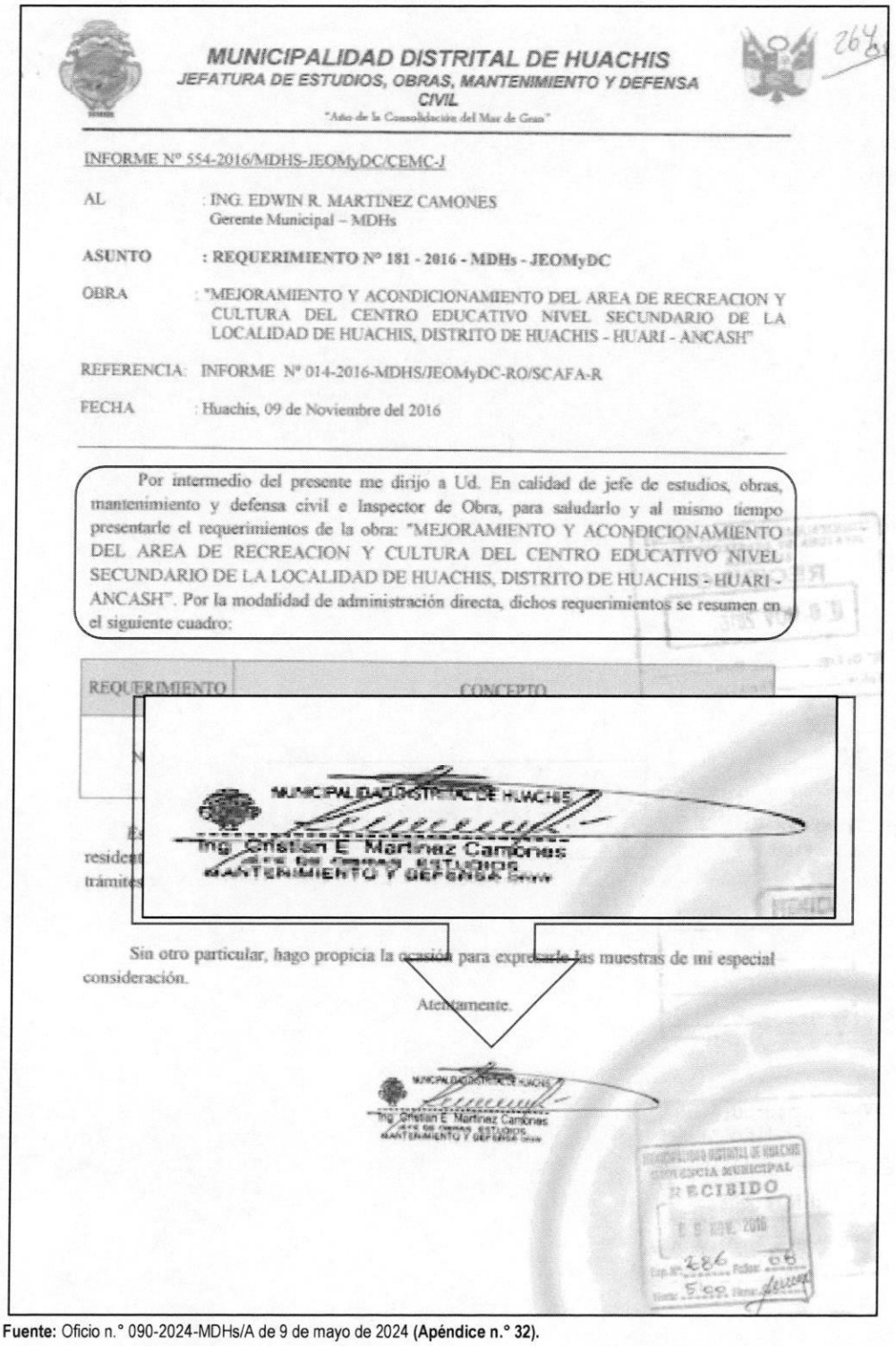
Atentamente.

Jirón Cóndor Canqui S/N - Huachis - Huari - Ancash.

Fuente: Oficio n.° 090-2024-MDHs/A de 9 de mayo de 2024 **(Apéndice n.° 32)**.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANTONIO RAIMONDI - REGION ANCASH - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL OCI

IMAGEN N° 9
INFORME DE REQUERIMIENTO PRESENTADO POR EL INSPECTOR DE OBRA, DIRIGIDO AL GERENTE MUNICIPAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUACHIS
JEFATURA DE ESTUDIOS, OBRAS, MANTENIMIENTO Y DEFENSA CIVIL
"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

264

INFORME Nº 554-2016/MDHS-JEOMyDC/CEMC-J

AL : ING. EDWIN R. MARTINEZ CAMONES
Gerente Municipal – MDHs

ASUNTO : **REQUERIMIENTO Nº 181 - 2016 - MDHs - JEOMyDC**

OBRA : "MEJORAMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DEL AREA DE RECREACION Y CULTURA DEL CENTRO EDUCATIVO NIVEL SECUNDARIO DE LA LOCALIDAD DE HUACHIS, DISTRITO DE HUACHIS - HUARI - ANCASH"

REFERENCIA: INFORME Nº 014-2016-MDHS/JEOMyDC-RO/SCAFA-R

FECHA : Huachis, 09 de Noviembre del 2016

Por intermedio del presente me dirijo a Ud. En calidad de jefe de estudios, obras, mantenimiento y defensa civil e Inspector de Obra, para saludarlo y al mismo tiempo presentarle el requerimientos de la obra: "MEJORAMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DEL AREA DE RECREACION Y CULTURA DEL CENTRO EDUCATIVO NIVEL SECUNDARIO DE LA LOCALIDAD DE HUACHIS, DISTRITO DE HUACHIS - HUARI - ANCASH". Por la modalidad de administración directa, dichos requerimientos se resumen en el siguiente cuadro:

REQUERIMIENTO	CONCEPTO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUACHIS
Ing. Cristian E. Martinez Camones
JEFE DE ESTUDIOS
MANTENIMIENTO Y DEFENSA Civil

residen
trámites

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para expresarle las muestras de mi especial consideración.

Atentamente.

Ing. Cristian E. Martinez Camones

RECIBIDO

Fuente: Oficio n.° 090-2024-MDHs/A de 9 de mayo de 2024 **(Apéndice n.° 32).**

Ahora bien, sin considerar los 120 días de experiencia de Anthony Bryan Montes Lázaro como inspector de obra que, Wilder Uldarico Arainga Vega, representante común del

Consorcio Punca presentó a la Entidad, se tiene que el profesional no reunía la experiencia mínima de 24 meses como residente de obra y/o supervisor de obra y/o inspector de obra y/o jefe de supervisión de obra en obras iguales o similares al objeto de convocatoria.

Sobre la expuesto, se advierte que este hecho no fue observado por Nelly Ada Soto Acuña, jefe de la Unidad de Logística y Gestión Patrimonial y responsable del órgano encargado de contrataciones de la Entidad, debido a que no realizó la verificación posterior de la documentación presentada por Wilder Uldarico Arainga Vega, representante común del Consorcio Punca, postor ganador de la buena pro para la suscripción del contrato; asimismo, correspondía comunicar al Tribunal de Contrataciones del Estado para que inicie el procedimiento administrativo sancionador y al Ministerio Público para que interponga la acción penal correspondiente, conforme lo establece el numeral 64.6 del artículo 64 del Reglamento de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.° 344-2018-EF.

b) <u>De la oferta del profesional clave – Ingeniero especialista en seguridad, salud y medio ambiente</u>

En las bases integradas del procedimiento de selección **(Apéndice n.° 14)** establecieron que el profesional propuesto como ingeniero especialista en seguridad, salud y medio ambiente debía acreditar una experiencia mínima de veinticuatro (24) meses efectivos en el cargo de especialista en seguridad, salud y medio ambiente en la ejecución de obras en general, y que su acreditación seria adjuntando documentos que demuestren fehacientemente el tiempo de experiencia, según se detalla a continuación:

CUADRO N° 16
REQUISITOS SOLICITADOS PARA EL INGENIERO ESPECIALISTA EN SEGURIDAD, SALUD Y MEDIO AMBIENTE

Formación académica			
Cargo desempeñado	***Tipo de experiencia***	***Tiempo de experiencia***	***Acreditación de Experiencia***
ING. ESPECIALISTA EN SEGURIDAD, SALUD Y MEDIO AMBIENTE, de profesión Ingeniero Civil, experiencia mínima de veinticuatro (24) meses efectivos en el cargo de especialista en SEGURIDAD, SALUD Y MEDIO AMBIENTE, en la ejecución de obras en general, contado a partir de que se encontraba legalmente habilitado para ejercer la profesión, que no puede ser mayor a veinticinco (25) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas.	*Obras iguales o similares*	***24 meses** en el cargo desempeñado (computada desde la fecha encontrarse habilitado para ejercer la profesión)*	*Copia de: <u>(i) contratos y su respectiva conformidad</u> o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal que conforma el plante profesional clave. Documentos para la acreditación de la experiencia: Dicho requisito de calificación se acreditará para la suscripción del contrato.*

Fuente: Bases Integradas de la Adjudicación Simplificada n.° 006-2023-MDM/CS-1 (**Apéndice n.° 14**).
Elaborado por: Comisión de control.

Para tal efecto, Wilder Uldarico Arainga Vega, representante común del Consorcio Punca, propuso al ingeniero civil Miguel Ángel Cerda Suarez, como profesional clave "Ingeniero especialista en seguridad, salud y medio ambiente", indicando en su oferta la experiencia profesional de dicha persona de la siguiente manera:

IMAGEN EN LA SIGUIENTE PÁGINA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANTONIO RAIMONDI - REGION ANCASH - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL OCI

IMAGEN N° 10
EXPERENCIA DEL PERSONAL CLAVE "INGENIERO ESPECIALISTA EN SEGURIDAD, SALUD Y MEDIO AMBIENTE", MIGUEL ANGEL CERDA SUAREZ

B. EXPERENCIA COMO ESPECIALISTA

N°	CLIENTE O EMPLEADOR	OBJETO DE LA CONTRATACIÓN	FECHA DE INICIO	FECHA DE CULMINACIÓN	TIEMPO
1	CONSTRUCTORA CONSULTORA MALEMA S.R.L	**SUPERVISOR DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO:** "SERVICIO DE GESTION Y CONSERVACION POR NIVELES DE SERVICIO DEL CORREDOR VIAL: PATIVILCA – CONOCOCHA – HUARAZ – CARAZ - MOLINOPAMPA - ACUIA - CHIQUIAN Y EMP 3N"	3/08/2020	30/04/2021	271 DIAS
2	DEL CASTILLO CONSTRUCTORES, CONSULTORES & NEGOCIOS E.I.R.L - CONSORCIO CONOCOCHA	**SUPERVISOR DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO:** "SERVICIO DE GESTION Y CONSERVACION POR NIVELES DE SERVICIO DEL CORREDOR VIAL: PATIVILCA – CONOCOCHA – HUARAZ – CARAZ - MOLINOPAMPA - ACUIA - CHIQUIAN Y EMP 3N".	3/05/2021	30/04/2022	363 DIAS
3	INGENIERO CONSULTOR - VITOR BENAVENTE FORTUNATO JOSÉ	**SUPERVISOR SEGURIDAD, SALUD Y MEDIO AMBIENTE:** "MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VEHICULAR Y PEATONAL EN EL SECTOR COYLLAR DEL CENTRO POBLADO DE CHALLHUAYACO DEL DISTRITO DE SAN MARCOS – PROVINCIA DE HUARI – DEPARTAMENTO DE ANCASH"	1/11/2022	10/02/2023	102 DIAS
			TOTAL EN DIAS:		**736 DIAS CALENDARIOS**
			LA EXPERENCIA TOTAL ACUMULADA ES DE:		**2 AÑOS CON 0 MESES Y 6 DIAS**

Fuente: Carta n.° 001-2024-CP/RC de 1 de febrero de 2024 **(Apéndice n.° 21)**.
Elaborado por: Comisión de control.

Sin embargo, el Órgano Encargado de las Contrataciones a cargo de Nelly Ada Soto Acuña, jefe de la Unidad de Logística y Gestión Patrimonial, no observó que el postor ganador Consorcio Punca no cumplió con presentar la documentación requerida en el literal A.3 del numeral 3.1 "Requisitos de Calificación" de las bases integradas de la Adjudicación Simplificada n.° 06-2023-MDM/CS-1, el cual omitió con presentar la documentación que acredite fehacientemente el ítem n° 1 de la imagen n.° 10, incumpliendo dicho órgano lo establecido en el numeral 64.6 del artículo 64 del Reglamento de la Ley de Contrataciones, al no realizar la verificación posterior de la documentación presentada por el postor ganador de la buena pro para la suscripción del contrato.

En ese sentido, se advierte que el personal propuesto como personal clave – Especialista en seguridad, salud y Medio Ambiente, no reunió el tiempo de experiencia requerida, acumulando solo un total de 15 meses y 15 días, tiempo de experiencia inferior a los solicitado en las bases integradas.

En consecuencia, Wilder Uldarico Arainga Vega, representante común del Consorcio Punca presentó a la Entidad certificados de trabajo del residente de obra carentes de veracidad y no acreditó con documentos una de las experiencias de su especialista ambiental, situación que, Nelly Ada Soto Acuña, jefa de la Unidad de Logística y Gestión Patrimonial y responsable del órgano encargado de las contrataciones de la Entidad no advirtió, debido a que no llevó a cabo la verificación posterior a la documentación presentada por el Consorcio Punca, contraviniendo con su accionar lo establecido en el numeral 64.6 del artículo 64 del Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.° 344-2018-EF. Este hecho conllevó a que la Entidad suscriba el contrato de ejecución de obra con el Consorcio Punca y beneficiándolo con una diferencia económica de S/72 210,00

Finalmente, correspondía declarar la nulidad del otorgamiento de buena pro, así como comunicar al Tribunal de Contrataciones del Estado para que inicie el procedimiento administrativo sancionador y al Ministerio Público para que interponga la acción penal correspondiente.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANTONIO RAIMONDI - REGION ANCASH - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL OCI

Los hechos descritos revelan que la conducta de los funcionarios de la Entidad; además, del supervisor de la obra, han trasgredido la normativa que se identifica a continuación:

- **Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo n.° 082-2019-EF, publicado el 13 de marzo de 2019 y modificatorias.**

"Artículo 2. Principios que rigen las contrataciones

Las contrataciones del Estado se desarrollan con fundamento en los siguientes principios, sin perjuicio de la aplicación de otros principios generales del derecho público que resulten aplicables al proceso de contratación.

Los principios sirven de criterio de interpretación para la aplicación de la presente norma y su reglamento, de integración para solucionar sus vacíos y como parámetros para la actuación de quienes intervengan en dichas contrataciones:

(...)
b) Igualdad de trato. Todos los proveedores deben disponer de las mismas oportunidades para formular sus ofertas, encontrándose prohibida la existencia de privilegios o ventajas y, en consecuencia, el trato discriminatorio manifiesto o encubierto. Este principio exige que no se traten de manera diferente situaciones que son similares y que situaciones diferentes no sean tratadas de manera idéntica siempre que ese trato cuente con una justificación objetiva y razonable, favoreciendo el desarrollo de una competencia efectiva.
c) Transparencia. Las Entidades proporcionan información clara y coherente con el fi n de que todas las etapas de la contratación sean comprendidas por los proveedores, garantizando la libertad de concurrencia, y que la contratación se desarrolle bajo condiciones de igualdad de trato, objetividad e imparcialidad. Este principio respeta las excepciones establecidas en el ordenamiento jurídico.
e) Competencia. Los procesos de contratación incluyen disposiciones que permiten establecer condiciones de competencia efectiva y obtener la propuesta más ventajosa para satisfacer el interés público que subyace a la contratación. Se encuentra prohibida la adopción de prácticas que restrinjan o afecten la competencia.
f) Eficacia y Eficiencia. El proceso de contratación y las decisiones que se adopten en su ejecución deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos para que tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de las personas, así como del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos.
j) Integridad. La conducta de los partícipes en cualquier etapa del proceso de contratación está guiada por la honestidad y veracidad, evitando cualquier práctica indebida, la misma que, en caso de producirse, debe ser comunicada a las autoridades competentes de manera directa y oportuna.
(...)

Artículo 9. Responsabilidades esenciales

9.1 Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el artículo 2.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE A... ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL OCI - REGION ANCASH

De corresponder la determinación de responsabilidad por las contrataciones, esta se realiza de acuerdo al régimen jurídico que vincule a las personas señaladas en el párrafo anterior con la Entidad, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que correspondan.

Artículo 12. Calificación exigible a los proveedores
La Entidad califica a los proveedores utilizando los criterios técnicos, económicos, entre otros, previstos en el reglamento. Para dicho efecto, los documentos del procedimiento de selección deben prever con claridad los requisitos que deben cumplir los proveedores a fin de acreditar su calificación.

Artículo 28. Rechazo de ofertas
(...)
28.2 Tratándose de ejecución o consultoría de obras, la Entidad rechaza las ofertas que se encuentran por debajo del noventa por ciento (90%) del valor referencial o que excedan este en más del diez por ciento (10%). En este último caso, las propuestas que excedan el valor referencial en menos del 10% serán rechazadas si no resulta posible el incremento de la disponibilidad presupuestal."

- **Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo n.° 344-2018-EF, publicado el 31 de diciembre de 2018 y vigente desde el 30 de enero de 2019 y modificatorias.**

"Artículo 46. Quórum, acuerdo y responsabilidad

46.1. El comité de selección actúa en forma colegiada y es autónomo en sus decisiones, las cuales no requieren ratificación alguna por parte de la Entidad. Todos los miembros del comité de selección gozan de las mismas facultades, no existiendo jerarquía entre ellos. Sus integrantes son solidariamente responsables por su actuación, salvo en relación a los actos por los cuales aquellos hayan señalado en el acta correspondiente su voto discrepante.
(...)

Artículo 49. Requisitos de calificación
49.1. La Entidad verifica la calificación de los postores conforme a los requisitos que se indiquen en los documentos del procedimiento de selección, a fin de determinar que estos cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato. Para ello, en los documentos del procedimiento de selección se establecen de manera clara y precisa los requisitos que cumplen los postores a fin de acreditar su calificación.
(...)

49.3. Tratándose de obras y consultoría de obras, la capacidad técnica y profesional es verificada por el órgano encargado de las contrataciones para la suscripción del contrato. La Entidad no puede imponer requisitos distintos a los señalados en el numeral precedente.
(...)

Artículo 50. Procedimiento de evaluación
50.1. Los documentos del procedimiento contemplan lo siguiente:
a) La indicación de todos los factores de evaluación, los cuales guardan vinculación, razonabilidad y proporcionalidad con el objeto de la contratación.
b) La ponderación de cada factor en relación con los demás, los puntajes máximos relativos para cada factor y la forma de asignación del puntaje en cada uno de estos. En las contrataciones de consultoría en general y consultoría de obras, el puntaje técnico mínimo se define en las bases estándar.
c) En las contrataciones de bienes, servicios en general y obras, la evaluación se realiza sobre la base de cien (100) puntos. En la evaluación se observa la ponderación que establecen los

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANTONIO RAIMONDI - REGION ANCASH - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL OCI

documentos del procedimiento estándar aprobados por el OSCE.
d) En las contrataciones de consultoría en general y consultoría de obras, la evaluación técnica y económica se realiza sobre cien (100) puntos en cada caso.
e) La documentación que sirve para acreditar los factores de evaluación.

Artículo 51. Factores de evaluación
51.1. La Entidad evalúa las ofertas conforme a los factores de evaluación previstos en los documentos del procedimiento, a fin de determinar la mejor oferta.
(...)
51.3. En el caso de obras, el precio es un factor de evaluación y, adicionalmente, pueden establecerse aquellos relacionados con la sostenibilidad ambiental o social, entre otros que se prevean en las bases estándar que aprueba el OSCE. Los factores de evaluación señalados son objetivos.

Artículo 52. Contenido mínimo de las ofertas
Los documentos del procedimiento establecen el contenido de las ofertas. El contenido mínimo es el siguiente:
a) Acreditación de la representación de quien suscribe la oferta.
"b) Declaración jurada declarando que:
(...)
v. Conoce, acepta y se somete a los documentos del procedimiento de selección, condiciones y reglas del procedimiento de selección;
vi. Es responsable de la veracidad de los documentos e información que presenta en el procedimiento;
(...)

Artículo 60. Subsanación de las ofertas
60.1. Durante el desarrollo de la admisión, evaluación y calificación, el órgano a cargo del procedimiento solicita, a cualquier postor que subsane alguna omisión o corrija algún error material o formal de los documentos presentados, siempre que no alteren el contenido esencial de la oferta.
(...)
60.5. Cuando se requiera subsanación, la oferta continua vigente para todo efecto, a condición de la efectiva subsanación dentro del plazo otorgado, el que no puede exceder de tres (3) días hábiles. La presentación de las subsanaciones se realiza a través del SEACE.

Artículo 64. Consentimiento del otorgamiento de la buena pro

64.1. Cuando se hayan presentado dos (2) o más ofertas, el consentimiento de la buena pro se produce a los ocho (8) días hábiles siguientes a la notificación de su otorgamiento, sin que los postores hayan ejercido el derecho de interponer el recurso de apelación. En el caso de adjudicaciones simplificadas, Selección de Consultores Individuales y Comparación de Precios, el plazo es de cinco (5) días hábiles.
(...)

64.5. Una vez consentido el otorgamiento de la buena pro, el comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, remite el expediente de contratación al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad, el que se encarga de ejecutar los actos destinados a la formalización del contrato.

64.6. Asimismo, consentido el otorgamiento de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o al órgano de la Entidad al que se le haya asignado tal función realiza la verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro. En caso de comprobar inexactitud o falsedad en las declaraciones, información o documentación presentada, la Entidad declara la

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANTONIO RAIMONDI - REGION ANCASH - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL OCI

nulidad del otorgamiento de la buena pro o del contrato, dependiendo de la oportunidad en que se hizo la comprobación, de conformidad con lo establecido en la Ley y en el Reglamento. Adicionalmente, la Entidad comunica al Tribunal para que inicie el procedimiento administrativo sancionador y al Ministerio Público para que interponga la acción penal correspondiente.

Artículo 68. rechazo de ofertas
(...)

68.6. Tratándose de consultoría de obras y ejecución de obras, se rechazan las ofertas que superen el valor referencial en más del diez por ciento (10%) y que se encuentren por debajo del noventa por ciento (90%).

Artículo 141. Plazos y procedimiento para el perfeccionamiento del Contrato
(...)
141.1. Dentro del plazo de ocho (8) días hábiles siguientes al registro en el SEACE del consentimiento de la buena pro o de que esta haya quedado administrativamente firme, el postor ganador de la buena pro presenta los requisitos para perfeccionar el contrato. En un plazo que no puede exceder de los dos (2) días hábiles siguientes de presentados los documentos, la Entidad suscribe el contrato o notifica la orden de compra o de servicio, según corresponda, u otorga un plazo adicional para subsanar los requisitos, el que no puede exceder de cuatro (4) días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación de la Entidad. A los dos (2) días hábiles como máximo de subsanadas las observaciones se suscribe el contrato.
(...)
141.3. Cuando no se perfeccione el contrato por causa imputable al postor, éste pierde automáticamente la buena pro. En tal supuesto, una vez transcurrido el plazo de consentimiento de la pérdida de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones, en un plazo máximo de dos (2) días hábiles siguientes, requiere al postor que ocupó el siguiente lugar en el orden de prelación que presente los documentos para perfeccionar el contrato en el plazo previsto en el numeral 141.1.
(...)"

- **Bases integradas de la Adjudicación Simplificada n.° 006-2023-MDM/CS-1, de la obra: "Creación del servicio de práctica deportiva y/o recreativa en la localidad de San Martin de Punca, distrito de Mirgas de la provincia de Antonio Raimondi del departamento de Ancash", aprobada mediante formato n.° 7 de 19 de diciembre de 2023.**

"(...)
SECCIÓN GENERAL
(...)
1.8 Evaluación de ofertas
La evaluación consiste en la aplicación de factores de evaluación previstos en el Capitulo IV de la sección especifica de las bases a las ofertas admitidas, con el objeto de determinar la oferta con el mejor puntaje y le orden de prelación de las ofertas.
Para determinar la oferta con el mejor puntaje, se toma en cuenta lo indicado en el numeral 74.2 del artículo 74 del Reglamento.
(...)
1.9 Calificación de ofertas
Luego de culminada la evaluación, el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda califica a los postores que obtuvieron el primer, segundo, tercer y cuarto lugar, según orden de prelación, verificando que cumplan con los requisitos de calificación detallados en el numeral 3.2 del Capítulo III de la sección especifica de las bases.
A oferta del postor que no cumpla con los requisitos de calificación es descalificada.
(...)
1.11 Rechazo de ofertas

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANTONIO RAIMONDI - REGIÓN ANCASH - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL OCI

Previo al otorgamiento de la buena pro, el comité de selección revisa las ofertas económicas que cumplen con los requisitos de calificación, de conformidad con lo establecido para el rechazo de ofertas, previsto en el artículo 68 del Reglamento, de ser el caso.4
(...)

CAPITULO I
GENERALIDADES
(...)

1.3 Valor referencial
El valor referencial asciende a S/905,322.22 (Novecientos Cinco Mil Trescientos Veintidós con 22/100) incluidos los impuestos de Ley y cualquier otro concepto que incida en el costo total de la ejecución de la obra. El valor referencial ha sido calculado al mes de Setiembre 2023.

Valor Referencial (VR)	***Límites***	
	Inferior	***Superior***
S/ 905,322.22 *(Novecientos Cinco Mil Trescientos Veintidos con 22/100 Soles)*	***S/ 814,790.00*** *(Ochocientos Catorce Mil Setecientos Noventa con 00/100 Soles*	***S/ 995,854.44*** *(Novecientos noventa y Cinco Mil Ochocientos Cincuenta y Cuatro con 44/100 Soles)*

(...)
CAPITULO III
REQUERIMIENTO
3.1 Requisitos de calificación
A.3. Experiencia del plantel profesional clave
(...)

A	*CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL*
	(...)
A.3	*EXPERIENCIA DEL PLANTEL PERSONAL CLAVE*

Requisitos:

Plantel Profesional Clave			
Cargo	***Profesión***	***incidencia***	***Experiencia***
INGENIERO RESIDENTE DE OBRA	*Ingeniero Civil Titulado y Colegiado*	*100%*	*El profesional deberá acreditar una experiencia mínima de veinticuatro (24) meses efectivos desde obtenida la Colegiatura de Ingeniero, en el cargo de residente de obra y/o supervisor de obra y/o inspector de obra y/o jefe de supervisión de obra en obras iguales o similares, contado a partir de que se encontraba legalmente habilitado para ejercer la profesión, que no puede ser mayor a veinticinco (25) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas.*
INGENIERO ESPECIALISTA EN SEGURIDAD, SALUD Y MEDIO AMBIENTE	*Ingeniero Civil Titulado y Colegiado*	*100%*	*El profesional deberá acreditar una experiencia mínima de veinticuatro (24) meses efectivos en el cargo de especialista en SEGURIDAD, SALUD Y MEDIO AMBIENTE, en la ejecución de obras en general, contado a partir de que se encontraba legalmente habilitado para ejercer la profesión, que no puede ser mayor a veinticinco (25) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas.*
.....			

(...)
(...)"

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANTONIO RAIMONDI - REGION ANCASH - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL OCI

- **Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Mirgas, aprobado mediante Ordenanza Municipal n.° 007-2023-MDM de 1 de diciembre de 2023.**

 "Artículo 80° .- Está a cargo de un Jefe de Área, depende jerárquicamente del Gerente Municipal.
 Artículo 81°. Unidad de Logística y Gestión Patrimonial.
 (...)
 Son funciones de la Unidad de Logística y Gestión Patrimonial:
 1. *Planificar, controlar el proceso de abastecimiento de insumos y servicios que son necesarios para la producción de los bienes y servicios municipales de conformidad con la ejecución del plan operativo institucional y el presupuesto municipal, sirviendo de apoyo o soporte a los comités de selección designados por la entidad para la conducción de procedimientos de selección en sus diversas modalidades y fases del procedimiento de selección.*

 (...)
 4. *Supervisar adecuadamente los requisitos pre establecidos de los expedientes para el proceso de contratación.*

 (...)"

De esta manera, limitaron a la Entidad a contratar en mejores condiciones económicas, racionalizar eficientemente los recursos del Estado con una diferencia de S/72 210,00.

Los hechos descritos, fueron ocasionados por las acciones y decisiones que adoptaron los miembros titulares del comité de selección para llevar a cabo la conducción del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada n.° 06-2023-MDM/CS-1; quienes pese a tener conocimiento del contenido y requisitos obligatorios de las bases integradas, debido a que fueron tramitadas para su aprobación y utilizadas para las etapas de admisión y evaluación de las ofertas, no admitieron la oferta del postor Consorcio Santa Rosa, equivalente al 90% del valor referencial del objeto de contratación, quien presentó mejor propuesta económica, justificando su decisión ante supuestas modificaciones que contravienen lo dispuesto en la normativa inherente en el anexo n.° 5.

Asimismo, por haber por haber otorgado la buena pro al Consorcio Punca, que presentó su oferta económica por S/887 000,00 equivalente al 97,98% del valor referencial del objeto de contratación, el cual resultaba ser superior a la oferta presentada por el postor Consorcio Santa Rosa, realizando de manera intencional un cálculo numérico equivocado en la propuesta económica contenida en el anexo n.° 6, con el propósito de no admitir la propuesta presentada por el Consorcio Santa Rosa, toda vez que resultaba siendo la más ventajosa para la Entidad. Además, de no realizar la verificación de la documentación presentada por el postor ganador de la buena pro, posterior a la suscripción del contrato y declarar la nulidad de la misma omitiendo con su accionar la comunicación al Tribunal para que inicie el procedimiento administrativo sancionador y al Ministerio Público para que interponga la acción penal correspondiente, ocasionando que la Entidad pierda la oportunidad de contratar en mejores condiciones económicas por S/72 210,00; asimismo, ha incumplido la normativa detallada en el pliego de hechos y sus funciones en su condición de presidente del Comité de Selección, Jefe de la Unidad de Logística y Gestión Patrimonial y responsable del Órgano Encargado de las Contrataciones de la Entidad.

Comentarios de las personas comprendidas en los hechos específicos presuntamente irregulares

Las personas comprendidas en los hechos identificados como: Nelly Ada Soto Acuña, Cristian Jesús Alejo Cueva y Celeny Mónica Núñez Montes, no presentaron sus comentarios o aclaraciones, en atención a las Cédulas de Notificación adjuntas en el **Apéndice n.° 33** del presente Informe de Control Específico.

La participación de las personas comprendidas en los hechos se describe a continuación:

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANTONIO RAIMONDI - REGION ANCASH - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL OCI

1. **Nelly Ada Soto Acuña**, identificado con DNI n.° 31667316, **Presidente del comité de selección** Adjudicación Simplificada n.° 06-2023-MDM/CS-1, designado mediante Formato n.° 4 **(Apéndice n.° 9)** y jefe de la Unidad de Logística y Gestión Patrimonial designado mediante Resolución de Alcaldía n.° 256-2023-MDM/A de 17 de noviembre de 2023 **(Apéndice n.° 34)**, durante el periodo comprendido del 15 de diciembre de 2023 al 10 de enero de 2024, a quien se le notificó el Pliego de Hechos a través de la casilla electrónica n.° 31667316, el 6 de junio de 2024, mediante cédula de notificación electrónica n.° 00000052-2024-CG/0338 de 6 de junio de 2024 **(Apéndice n.° 33)**; sin embargo, no presentó sus comentarios o aclaraciones, por su participación en los hechos siguientes:

 Por no admitir la oferta del postor Consorcio Santa Rosa, equivalente al 90% del valor referencial del objeto de contratación; quien presentó mejor propuesta económica, justificando su decisión ante supuestas modificaciones que contravienen lo dispuesto en la normativa inherente en el anexo n.° 5.

 De igual manera, por haber otorgado la buena pro al Consorcio Punca, que presentó su oferta económica por S/887 000,00 equivalente al 97,98% del valor referencial del objeto de contratación, el cual resultaba ser superior a la oferta presentada por el postor Consorcio Santa Rosa, realizando de manera intencional un cálculo numérico equivocado en la propuesta económica contenida en el anexo n.° 6, con el propósito de no admitir la propuesta presentada por el Consorcio Santa Rosa, toda vez que resultaba siendo la más ventajosa para la Entidad.

 Además, en su condición de jefe de la Unidad de Logística y Gestión Patrimonial por no realizar la verificación de la documentación presentada por el postor ganador de la buena pro, posterior a la suscripción del contrato y declarar la nulidad de la misma, omitiendo con su accionar la comunicación al Tribunal para que inicie el procedimiento administrativo sancionador y al Ministerio Público para que interponga la acción penal correspondiente, ocasionando que la Entidad pierda la oportunidad de contratar en mejores condiciones económicas por S/72 210,00; asimismo, ha incumplido la normativa detallada en el pliego de hechos y sus funciones en su condición de presidente del Comité de Selección, Jefe de la Unidad de Logística y Gestión Patrimonial y responsable del Órgano Encargado de las Contrataciones de la Entidad.

2. **Cristian Jesús Alejo Cueva**, identificado con DNI n.° 46907580, **Primer miembro del comité de selección Adjudicación** Simplificada n.° 06-2023-MDM/CS-1, designado mediante Formato n.° 4 **(Apéndice n.° 9)** y gerente de Desarrollo Urbano y Rural designado mediante Resolución de Alcaldía n.° 254-2023-MDM/A de 17 de noviembre de 2023 **(Apéndice n.° 35)**; durante el periodo comprendido del 15 de diciembre de 2023 al 10 de enero de 2024, a quien se le notificó el Pliego de Hechos a través de la casilla electrónica n.° 46907580, el 6 de junio de 2024, mediante cédula de notificación electrónica n.° 00000053-2024-CG/0338 de 6 de junio de 2024 **(Apéndice n.° 33)**; sin embargo, no presentó sus comentarios o aclaraciones, por su participación en los hechos siguientes:

 Por no admitir la oferta del postor Consorcio Santa Rosa, equivalente al 90% del valor referencial del objeto de contratación; quien presentó mejor propuesta económica, justificando su decisión ante supuestas modificaciones que contravienen lo dispuesto en la normativa inherente en el anexo n.° 5.

 De igual manera, por haber otorgado la buena pro al Consorcio Punca, que presentó su oferta económica por S/887 000,00 equivalente al 97,98% del valor referencial del objeto de contratación, el cual resultaba ser superior a la oferta presentada por el postor Consorcio Santa Rosa, realizando de manera intencional un cálculo numérico equivocado en la propuesta económica contenida en el anexo n.° 6, con el propósito de no admitir la propuesta presentada por el Consorcio Santa Rosa, toda vez que resultaba siendo la más ventajosa para la Entidad.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANTONIO RAIMONDI - REGION ANCASH
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
OCI

Con este actuar, ocasionaron que la Entidad pierda la oportunidad de contratar en mejores condiciones económicas por S/72 210,00; asimismo, ha incumplido la normativa detallada en el pliego de hechos y sus funciones en su condición de primer miembro del Comité de Selección.

3. **Celeny Monica Nuñez Montes**, identificado con DNI n.° 72097213, **Segundo miembro del comité de selección** Adjudicación Simplificada n.° 06-2023-MDM/CS-1, designada mediante Formato n.° 4 **(Apéndice n.° 9)** y responsable de la Unidad Formuladora mediante ordenes de servicio n.° 140-2023, 172-2023 y 15-2024 **(Apéndice n.° 36)** durante el periodo comprendido del 15 de diciembre de 2023 al 10 de enero de 2024, a quien se le notificó el Pliego de Hechos a través de la casilla electrónica n.° 72097213, el 11 de junio de 2024, mediante cédula de notificación electrónica n.° 00000056-2024-CG/0338 de 11 de junio de 2024 **(Apéndice n.° 33)**; sin embargo, no presentó sus comentarios o aclaraciones, por su participación en los hechos siguientes:

 Por no admitir la oferta del postor Consorcio Santa Rosa, equivalente al 90% del valor referencial del objeto de contratación; quien presentó mejor propuesta económica, justificando su decisión ante supuestas modificaciones que contravienen lo dispuesto en la normativa inherente en el anexo n.° 5.

 De igual manera, por haber otorgado la buena pro al Consorcio Punca, que presentó su oferta económica por S/887 000,00 equivalente al 97,98% del valor referencial del objeto de contratación, el cual resultaba ser superior a la oferta presentada por el postor Consorcio Santa Rosa, realizando de manera intencional un cálculo numérico equivocado en la propuesta económica contenida en el anexo n.° 6, con el propósito de no admitir la propuesta presentada por el Consorcio Santa Rosa, toda vez que resultaba siendo la más ventajosa para la Entidad.

 Con este actuar, ocasionaron que la Entidad pierda la oportunidad de contratar en mejores condiciones económicas por S/72 210,00; asimismo, ha incumplido la normativa detallada en el pliego de hechos y sus funciones en su condición de segundo miembro del Comité de Selección

III. ARGUMENTOS JURÍDICOS

- Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría, de la irregularidad "Comité de selección no admitió la oferta de postor pese a que cumplió con los requisitos obligatorios establecidos en las bases integradas, para luego adjudicar la buena pro a postor que presentó una mayor oferta económica; con quien suscribió contrato fuera de plazo, no obstante que presentó información inexacta, ocasionando que la entidad pierda la oportunidad de contratar en mejores condiciones económicas por S/72 210,00", están desarrollados en el **(Apéndice n.° 2)** del Informe de Control Específico.

- Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal de la Irregularidad "Comité de selección no admitió la oferta de postor pese a que cumplió con los requisitos obligatorios establecidos en las bases integradas, para luego adjudicar la buena pro a postor que presentó una mayor oferta económica; con quien suscribió contrato fuera de plazo, no obstante que presentó información inexacta, ocasionando que la entidad pierda la oportunidad de contratar en mejores condiciones económicas por S/72 210,00" están desarrollados en el **(Apéndice n.° 3)** del Informe de Control Específico.

IV. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES

En virtud de la documentación sustentante, la cual se encuentra detallada en los anexos del presente Informe de Control Específico, el responsable por los hechos irregulares está identificado en el **Apéndice n.° 1**.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANTONIO RAIMONDI - REGIÓN ANCASH - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL OCI

Terceros partícipes

En los hechos materia del presente informe, también se evidencia la participación de un **tercero partícipe:**

Wilder Uldarico Arainga Vega, identificado con DNI N° 46980803 representante común del Consorcio Punca, conformado por: Grupo F & H S.A.C. con RUC N° 20600279425 con una participación de 50 % y Empresa Constructora GM E.I.R.L. con RUC N° 20531055722 con una participación de 50%, postor ganador del procedimiento de selección de la Adjudicación Simplificada n.° 006-2023-MDM/CS-1, y suscribiendo posteriormente el contrato de procedimiento de selección n.° 005-2024-MDM Adjudicación simplificada n.° 06-2023-MDM/CS Primera Convocatoria de 12 de febrero de 2024 **(Apéndice n.° 26)**. A quien se le comunicó el Pliego de Hechos mediante oficio n.° 009-2024-MPAR-LLOCISCEBKPE de 11 de junio de 2024, remitido a través del correo electrónico: wilderaraingavega@gmail.com el 12 de junio de 2024 **(Apéndice n.° 33)**.

En su condición de representante común del Consorcio Punca, postor ofertante y ganador de la buena pro, del procedimiento de selección n.° 005-2024-MDM Adjudicación simplificada n.° 06-2023-MDM/CS Primera Convocatoria, presentó información que carece de veracidad que sustente la experiencia del profesional clave como ingeniero residente, además de haber omitido la presentación de documentación que sustente el cumplimiento de experiencia profesional clave como ingeniero especialista en seguridad de obra y salud ocupacional para el perfeccionamiento del contrato.

Con su accionar incumplió lo establecido en el numeral 59.1 del artículo 59 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, que señala:

"(...)
59.1 (...). El postor es responsable de la exactitud y veracidad de dichos documentos".

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad penal por la existencia de elementos que denotan la comisión de delito; dando mérito al inicio de las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

V. CONCLUSIÓN

Como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Evidencia de Irregularidad practicado a la Municipalidad Distrital de Mirgas, se formula la conclusión siguiente:

1. Durante el periodo 2023, la Municipalidad Distrital de Mirgas, convocó al procedimiento de selección de la Adjudicación Simplificada n.° 006-2023-MDM/CS-1 para la ejecución de la obra "Creación del servicio de práctica deportiva y/o recreativa en el centro poblado de San Martín de Punca del distrito de Mirgas – provincia de Antonio Raimondi – departamento de Áncash" por un valor referencial de S/905 322,22.

 Al respecto, se ha identificado que los miembros del comité de selección, no admitieron la oferta de un (1) postor debido a que cuestionaron el anexo n.° 6 – Precio de la oferta; pese a que si cumplía con los requisitos obligatorios establecidos en las bases integradas y cuya oferta económica resultaba más ventajosa para la Entidad; para luego adjudicar la buena pro al Consorcio Punca, con quien posteriormente se suscribió el contrato de ejecución de obra fuera de los plazos establecidos, no obstante que presentó documentación inexacta.

 Contraviniendo con su accionar lo establecido en en los artículos n.°s 2, 9, 12 y 28 del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.° 082-2019-EF publicado el 13 de marzo de 2019; así como, los artículos n.°s 46, 49, 50, 51, 52,

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANTONIO RAIMONDI - REGION ANCASH - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL OCI

60, 64, 68 y 141 del reglamento de la Ley n.° 30225, además, el artículo n.° 81 del Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la Municipalidad Distrital de Mirgas, aprobado mediante Ordenanza Municipal n.° 007-2023-MDM de 01 de diciembre de 2023, en afectación de la maximización de los recursos públicos.

De esta manera, limitaron a la Entidad a contratar en mejores condiciones económicas, racionar eficientemente los recursos del Estado con una diferencia de S/72 210,00.
(Irregularidad n.° 1)

VI. RECOMENDACIONES

Al Titular de la Entidad:

1. Realizar las acciones tendentes a fin que el órgano competente efectúe el deslinde de las responsabilidades que correspondan, de los funcionarios y servidores públicos de la Municipalidad Distrital de Mirgas, comprendidos en los hechos observados del presente Informe de Control Específico, de acuerdo a las normas que regulan la materia.
(Conclusión n.° 1)

Al Procurador Público Anticorrupción de Ancash:

1. Iniciar las acciones penales contra los funcionarios y servidores públicos comprendidos en la irregularidad n.° 1 del Informe de Control Específico, con la finalidad que se determinen las responsabilidades que correspondan.
(Conclusión n.° 1)

VII. APÉNDICES

Apéndice n.° 1: Relación de personas comprendidas en la irregularidad.

Apéndice n.° 2: Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría.

Apéndice n.° 3: Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal.

Apéndice n.° 4: Fotocopia simple de la Resolución de Gerencia Municipal n.° 029-2023-MDM/GM de 13 de diciembre de 2023.

Apéndice n.° 5 Fotocopia autenticada del informe n.° 281-2023-MDM/GDUR/ACCJ de 13 de diciembre de 2023.

Apéndice n.° 6: Fotocopia autenticada del informe n.° 043-2023-MDM-CONTAB.-PRESUP. de 14 de diciembre de 2023.

Apéndice n.° 7: Fotocopia autenticada del formato n.° 02 – solicitud y aprobación de expediente de contratación de 14 de diciembre de 2023.

Apéndice n° 8: Fotocopia autenticada del formato n.° 03 – solicitud y propuesta de miembros para integrar el comité de selección de 14 de diciembre de 2023.

Apéndice n.° 9: Fotocopia autenticada del formato n.° 04 – designación del comité de selección de 15 de diciembre de 2023.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANTONIO RAIMONDI - REGION ANCASH - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL OCI

Apéndice n.° 10: Fotocopia autenticada del formato n.° 05 – acta de instalación del comité de selección de 18 de diciembre de 2023.

Apéndice n.° 11: Fotocopia autenticada del formato n.° 06 – acta de conformidad de proyecto de bases o solicitud de expresión de interés de 19 de diciembre de 2023.

Apéndice n.° 12: Fotocopia autentica del formato n.° 07 – solicitud y aprobación de bases o solicitud de expresión de interés y documento adjunto:
- Fotocopia autenticada de Bases estándar de adjudicación simplificada para la ejecución de obras.

Apéndice n.° 13: Fotocopia autenticada de Fe de erratas bases administrativas del AS-06-2023-MDM-CS-1 de 27 de diciembre de 2023.

Apéndice n.° 14: Fotocopia autenticada de las bases integradas del procedimiento de selección de la Adjudicación Simplificada n.° 006-2023-MDM/CS-1.

Apéndice n.° 15: Fotocopia autenticada del cronograma de la convocatoria

Apéndice n.° 16: Fotocopia autenticada del acta de no formulación de consultas y observaciones de 28 de diciembre de 2023.

Apéndice n.° 17: Acta de apertura electrónica, admisión, evaluación, calificación, otorgamiento de buena pro del procedimiento de adjudicación simplificada n.° 06-2023-MDM-CS-Primera Convocatoria de 10 de enero de 2024.

Apéndice n.° 18: Fotocopia autenticada de la carta n.° 01-2024-MDM/CS-1-AS 06-2023 de 5 de enero de 2024 y documento adjunto según el siguiente detalle:
- Fotocopia autenticada Acta de apertura electrónica, procedimiento de adjudicación simplificada n.° 06-2023-MDM-CS-Primera Convocatoria de 5 de enero de 2024.

Apéndice n.° 19: Fotocopia autenticada de la carta n.° 001-2024-CONSORCIO PUNCA/RC de 9 de enero de 2024.

Apéndice n.° 20: Fotocopia autenticada del anexo n.° 6 – Precio de la oferta del Consorcio Santa Rosa.

Apéndice n.° 21: Fotocopia autenticada de la carta n.° 001-2024-CP/RC de 1 de febrero de 2024.

Apéndice n.° 22: Fotocopias autenticadas de la carta n.° 03-2024-MDM-ULyGP de 5 de febrero de 2024

Apéndice n.° 23: Fotocopia autenticada de la carta n.° 004-2024-CP/RC de 9 de febrero de 2024.

Apéndice n.° 24: Fotocopia autenticada del correo electrónico de 12 de febrero de 2024, mediante el cual se remitió la carta n.° 04-2024-MDM-ULyGP de 12 de febrero de 2024.

Apéndice n.° 25: Fotocopia autenticada del correo electrónico de 12 de febrero de 2024, mediante el cual se remitió la constancia de capacidad libre de contratación.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANTONIO RAIMONDI - REGION ANCASH - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL OCI

Apéndice n.° 26: Fotocopia autenticada del contrato de procedimiento de selección n.° 005-2024-MDM Adjudicación simplificada n.° 06-2023-MDM/CS Primera Convocatoria de 12 de febrero de 2024.

Apéndice n.° 27: Fotocopias autenticadas de los certificados que acredita la experiencia del ingeniero residente Anthony Bryan Montes Lázaro, presentados por el Consorcio Punca, correspondiente a los siguientes periodos:
- Del 02/10/2017 al 30/11/2017.
- Del 02/12/2017 al 30/01/2018.

Apéndice n.° 28: Fotocopia autenticada del oficio n.° 0202-2024-MPH/OCI de 4 de abril de 2024.

Apéndice n.° 29: Fotocopia autenticada del oficio n.° 075-2024-MDHs/A de 9 de abril de 2024 y documentos adjuntos.

Apéndice n.° 30: Fotocopia simple del Acta de recepción de la obra "Creación de la losa multideportiva de la localidad de Chocopampa en el centro poblado de Ayash, distrito de Huachis – Huari – Ancash" de 16 de febrero de 2018.

Apéndice n.° 31: Fotocopia simple del oficio n.° 001-2024-MPAR-LL/OCI/SCE/BKPE de 7 de mayo de 2024.

Apéndice n.° 32: Fotocopia autenticada del oficio n.° 090-2024-MDHs/A de 9 de mayo de 2024 y documentos adjuntos.

Apéndice n.° 33: Cédula de notificación electrónica y cargo de notificación, según el siguiente detalle:

- Impresión de la Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000052-2024-CG/0338 de 6 de junio de 2024, Cargo de notificación y Cédula de comunicación n.° 002-2024-CG/OCI-SCE-MP-AA-LL de 5 de junio de 2024.
- Impresión de la Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000053-2024-CG/0338 de 6 de junio de 2024, Cargo de notificación y Cédula de comunicación n.° 003-2024-CG/OCI-SCE-MP-AA-LL de 5 de junio de 2024.
- Impresión de la Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000056-2024-CG/0338 de 6 de junio de 2024, Cargo de notificación y Cédula de comunicación n.° 001-2024-CG/OCI-SCE-MP-AA-LL de 11 de junio de 2024.
- Impresión del oficio n.° 009-2024-MPAR-LLOCISCEBKPE de 11 de junio de 2024 e impresión del correo electrónico enviado al representante legal del Consorcio Punca Wilder Uldarico Arainga Vega wilderaraingavega@gmail.com.

Apéndice n.° 34: Fotocopia autenticada de la Resolución de Alcaldía n.° 256-2023-MDM/A de 17 de noviembre de 2023.

Apéndice n.° 35: Fotocopia autenticada de la Resolución de Alcaldía n.° 254-2023-MDM/A de 17 de noviembre de 2023.

Apéndice n.° 36: Fotocopias autenticadas de las ordenes de servicio n.° 140-2023, 172-2023 y 15-2024, de 31 de octubre de 2023, 11 de diciembre de 2023 y 18 de enero de 2024, respectivamente.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANTONIO RAIMONDI - REGION ANCASH - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL OCI

Apéndice n.° 37: Fotocopia autenticada de la Ordenanza Municipal n.° 007-2023-MDM de 1 de diciembre de 2023 y adjunto en fotocopia parcial autenticada del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Mirgas.
Fotocopia autenticada de la Resolución de Alcaldía n.° 264-2023-MDM/A de 1 de diciembre de 2023 y adjunto fotocopia parcial autenticada del Manual de Perfiles de Puestos de la Municipalidad Distrital de Mirgas

Llamellín, 20 de junio de 2024.

Vitaliano Máximo Soriano Caballero
Supervisor de la Comisión de Control

Pedro Daniel Espinoza Beas
Jefe de la Comisión de Control

Christoper Fran Alvarado Ortiz
Abogado de la Comisión de Control

El JEFE DEL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANTONIO RAIMONDI que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

Llamellín, 20 de junio de 2024.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANTONIO RAIMONDI
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
OCI
REGION ANCASH

Vitaliano Máximo Soriano Caballero
Jefe del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Provincial de Antonio Raimondi

Apéndice n.° 1

Perú

APÉNDICE N° 1 DEL INFORME DE CONTROL ESPECIFICO N° 001-2024-2-0332-SCE

RELACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LA IRREGULARIDAD

N°	Sumilla del Hecho con evidencia de Irregularidad	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N°	Cargo Desempeñado	Período de Gestión		Condición de vínculo laboral o contractual	N° de la Casilla Electrónica	Dirección domiciliaria	Presunta responsabilidad identificada (Marcar con X)			
					Desde	Hasta				Civil	Penal	Administrativa	
					[dd/mm/aaaa]	[dd/mm/aaaa]						Sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría	Entidad
1	Comité de selección no admitió la oferta de postor pese a que cumplió con los requisitos obligatorios establecidos en las bases integradas, para luego adjudicar la buena pro a postor que presentó una mayor oferta económica; con quien suscribió contrato fuera de plazo, no obstante que presentó información inexacta, ocasionando que la Entidad pierda la oportunidad de contratar	Nelly Ada Soto Acuña	31667316	- Presidente del comité de selección. - Jefe de la Unidad de Logística y Gestión Patrimonial.	15/12/2023	12/02/2024	Designado				X		X
2		Cristian Jesús Alejo Cueva	46907580	- Primer miembro del comité de selección. - Gerente de Desarrollo Urbano y Rural.	15/12/2023	10/01/2024	Designado				X		X
3		Celeny Monica Nuñez Montes	72097213	- Segundo miembro del comité de selección. - Responsable de la Unidad Formuladora.	15/12/2023	10/01/2024	Designado				X		X

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANTONIO RAIMONDI - REGION ANCASH - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL OCI

0044

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
Firmado digitalmente por SORIANO CABALLERO Vitaliano Maximo FAU 20131378972 soft
Motivo: Para notificar
Fecha: 19-07-2024 11:38:17 -05:00

Llamelín, 20 de junio de 2024

OFICIO N° 069-2024-MPAR/OCI

Señor:
Wagner Pele Medrano Blas
Alcalde
Municipalidad Distrital de Mirgas
Plaza de Armas S/N
Mirgas/Antonio Raimondi/Ancash

Asunto : Remisión del Informe de Control Específico n.° 001-2024-2-0332-SCE

Referencia : a) Oficio n.° 043-2024-MPAR/OCI de 2 de mayo de 2024.
b) Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad", aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG, de 11 de junio de 2021 y sus modificatorias.

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual se comunicó el inicio del Servicio de Control Específico al "Procedimiento de selección: Adjudicación Simplificada n.° 006-2023-MPM/CS-1, para la contratación de la ejecución de la obra: Creación del servicio de práctica deportiva y/o recreativa en el centro poblado de San Martín de Punca del distrito de Mirgas – provincia de Antonio Raimondi – departamento de Áncash", en la Municipalidad Distrital de Mirgas que está a su cargo.

Sobre el particular, como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico n.° 001-2024-2-0332-SCE, que recomienda disponer el inicio del procedimiento administrativo a los funcionarios y servidores públicos involucrados en los hechos con evidencias de irregularidad, debiendo informar al Órgano Control Institucional, las acciones adoptadas al respecto.

Finalmente, hacemos de su conocimiento que el Informe de Control Específico ha sido remitido al Procurador Público Especializado en Delitos de Corrupción para el inicio de las acciones legales penales por las irregularidades identificadas en el referido Informe.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para expresar a usted las muestras de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANTONIO RAIMONDI
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
OCI
REGION ANCASH

Vitaliano Máximo Soriano Caballero
Jefe (e) del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Provincial de Antonio Raimondi

CC/Archivo
VSC/ojmr

Firmado digitalmente por ESPINOZA BEAS Pedro Daniel FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 19-07-2024 12:21:52 -05:00

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000063-2024-CG/0338

DOCUMENTO	:	OFICIO N° 069-2024-MPAR/OCI
EMISOR	:	VITALIANO MAXIMO SORIANO CABALLERO - JEFE DE OCI - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARI - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
DESTINATARIO	:	WAGNER PELE MEDRANO BLAS
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRGAS
DIRECCIÓN	:	CASILLA ELECTRÓNICA N° 20203857234
TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO	:	SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR - SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD
N° FOLIOS	:	45

Sumilla: Me dirijo a usted, con la finalidad de remitirle el Informe de Control Específico n.° 001-2024-2-0332-SCE, que recomienda disponer el inicio del procedimiento administrativo a los funcionarios y servidores públicos involucrados en los hechos con evidencia de irregularidad, debiendo informar al Órgano de Control Institucional, las acciones adoptadas al respecto.

Asimismo, se adjunta el enlace del informe completo: https://contraloriape-my.sharepoint.com/:f:/g/personal/pespinozab_contraloria_gob_pe/Ep0l35VhuFxHkxrQja0gA10BYsZRLqWCdvHdedDneg2XUQ?e=jnozD2

Se adjunta lo siguiente:

1. OFICIO N° 069-2024-MPAR-OCI
2. Tomo 01 de 03[F]

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **6DDMWX9**

Firmado digitalmente por Agente Automatizado CGR
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 19-07-2024 12:22:34 -05:00

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO	:	OFICIO N° 069-2024-MPAR/OCI
EMISOR	:	VITALIANO MAXIMO SORIANO CABALLERO - JEFE DE OCI - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARI - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
DESTINATARIO	:	WAGNER PELE MEDRANO BLAS
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRGAS

Sumilla:

Me dirijo a usted, con la finalidad de remitirle el Informe de Control Específico n.° 001-2024-2-0332-SCE, que recomienda disponer el inicio del procedimiento administrativo a los funcionarios y servidores públicos involucrados en los hechos con evidencia de irregularidad, debiendo informar al Órgano de Control Institucional, las acciones adoptadas al respecto.

Asimismo, se adjunta el enlace del informe completo: https://contraloriape-my.sharepoint.com/:f:/g/personal/pespinozab_contraloria_gob_pe/Ep0l35VhuFxHkxrQja0gA10BYsZRLqWCdvHdedDneg2XUQ?e=jnozD2

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20203857234**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000063-2024-CG/0338
2. OFICIO N° 069-2024-MPAR-OCI
3. Tomo 01 de 03[F]

NOTIFICADOR : PEDRO DANIEL ESPINOZA BEAS - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARI - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **6I6FAWM**